



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 3 DE FEBRERO DEL 2017. NUM. 34,256

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-005-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, PCM-012-2015 de fecha 16 de marzo del año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, el 17 de marzo de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ordenó intervenir el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un período de doce (12) meses, con amplios poderes conforme a lo establecido el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2016 de fecha 11 de marzo del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, el 11 de marzo de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, resolvió prorrogar el período de intervención del Instituto de Previsión Social de los

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2017	A. 1 - 4
	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 556-A-2016	A. 5 - 36
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 1-28

Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) hasta el 31 de diciembre de 2016, con el propósito de permitir que la Comisión Interventora concluya con el saneamiento administrativo y financiero y los relacionados con la instauración del nuevo gobierno corporativo, administrativo y de servicios, para la eficiente gestión de la institución, el que deberá ser nombrado bajo un proceso de méritos en el marco de la reforma legal del INPREUNAH”.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora ha implementado acciones que han repercutido en las mejoras de las condiciones financieras, económicas y actuariales del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), entre las que destacan, la recuperación de la deuda histórica entre la UNAH y el INPREUNAH por L.675.9 millones, el incremento de la rentabilidad de las inversiones, logrado una posición de liquidez

que permite al Instituto afrontar sus obligaciones en tiempo y forma, y la reducción del 32% (L.4,037 millones) del Déficit Actuarial que paso de L.12,538.2 millones en 31 de diciembre de 2014 a L.8,501.2 millones al 31 de diciembre de 2015 según informes proporcionado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO: Que previo conversaciones sostenidas con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las autoridades de la Universitarias y demás sectores involucrados, la Comisión Interventora en el uso de sus atribuciones, con el objetivo de reformar las variables paramétricas actuariales que equilibren el Sistema y aseguren su sostenibilidad, publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,111 el 13 de agosto del 2016, una reforma al Reglamento General del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH).

CONSIDERANDO: Que no obstante los logros alcanzados, es necesario que el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), cuente con un marco legal a rango de Ley acorde a los cambios suscitados en el sistema previsional hondureño, especialmente en las disposiciones contenidas en la Ley Marco del Sistema de Protección Social. Asimismo, asegurar la institucionalidad del Sistema, la consolidación de los procesos, la reforma tecnológica y la instauración de un gobierno corporativo con autoridades nombradas conformes méritos de conformidad a las reformas legales que sean aprobadas por el Soberano Congreso Nacional u otros lineamientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora en el mes de septiembre 2016, suscribió con UNOPS un convenio para el desarrollo del “Proyecto para la Adquisición, diseño y supervisión de la implementación de un sistema informático integral y su hardware asociado, y la adecuación de la infraestructura y espacio físico del Data Center”, con una duración de 16 meses, proyecto que es necesario gestionar asegurando se lleve a buen fin para consolidar la reforma institucional del INPREUNAH con la sistematización de sus procesos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora, con el apoyo de los sectores involucrados ha preparado un Proyecto de Ley del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), el que debe ser aprobado por el Soberano Congreso Nacional y sancionado por el Poder Ejecutivo. Esta labor se vería inconclusa de no contar con el tiempo necesario para la implementación de la reforma y demás cambios operativos y estructurales que fortalezcan la Institucionalidad del INPREUNAH.

CONSIDERANDO: Que el tiempo que requiere el proceso de aprobación de la Ley, aunado al tiempo requerido para realizar una transición ordenada para la nueva gobernanza del INPREUNAH, que incluya una debida comunicación de los cambios a los sectores involucrados, se extiende fuera de los plazos establecidos en el Decreto PCM 011-2016, con una justificada necesidad de extensión que asegure el rescate del INPREUNAH.

CONSIDERANDO: Que existe el riesgo de que incurrir en las debilidades que existían previo la Intervención, de quedar inconclusas las reformas financieras, actuariales y tecnológicas, la falta de un debido proceso de implementación de la Ley, la transición ordenada de autoridades y la instauración del gobierno corporativo. Razones que justifican continuar con la Intervención

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

del INPREUNAH hasta que se concluya con todas la etapas requeridas para llevar a ejecución la reforma.

POR TANTO;

En uso de las facultades establecidas en los artículos de la Constitución de la República, 98, 113 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, y Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, contenida en el Decreto Legislativo 266-2013, y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar ininterrumpida la intervención de la que fue objeto el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), hasta el treinta (30) de junio del 2017. Intervención declarada mediante el Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado No. PCM-011-2016 de fecha 10 de febrero del 2016, publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras “La Gaceta”, el 11 de marzo de 2016, con el propósito de permitir que la Comisión Interventora del INPREUNAH, concluya con el proceso de aprobación e implementación de la Ley del INPREUNAH, así como continuar con la reforma administrativa, financiera y tecnológica del Instituto, la transición de las nuevas autoridades que deben ser nombradas bajo un proceso de méritos en el marco de la reforma Legal para asegurar la adecuada conformación del gobierno corporativo del INPREUNAH.

La Comisión Interventora en el cumplimiento de sus propósitos debe rendir a la Presidencia de la República un Informe Final de evaluación en el que debe recomendar las medidas que estimen adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de la institución.

ARTÍCULO 2.- Incorporar en el presupuesto del INPREUNAH, y autorizar a la Comisión Interventora la ejecución

de los gastos necesarios para el logro de sus objetivos y el reconocimiento de sus servicios profesionales, necesarios para la implementación de la reforma del Instituto.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR
LEY

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA, POR LEY

DELIA RIVAS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERÓN

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE
Y MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas**ACUERDO EJECUTIVO No. 556-A-2016**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Diciembre de 2016

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N°. 25-2016 de fecha 28 de abril de 2016, se aprobó la Ley de Responsabilidad Fiscal y, a través del Acuerdo Ejecutivo N°. 288-2016 de fecha 19 de julio de 2016, se aprobó su Reglamento. Y que mediante Decreto Legislativo N°. 171-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2017, se reformó el Artículo 3, numeral 1, inciso c) de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Responsabilidad Fiscal en su Artículo 1, enuncia que tiene por objeto establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo N°. PCM-35-2015 en su Artículo 1, numeral 9 establece que la Dirección General de Política Macrofiscal (DPMF) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) es responsable de definir políticas Macrofiscales, dar seguimiento a las finanzas públicas y la economía, elaborar proyecciones económicas y fiscales para la toma de decisiones de las autoridades superiores, a fin de lograr una política fiscal sostenible en beneficio de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que para el registro y compilación de las estadísticas de las finanzas públicas y la formulación de las políticas Macrofiscales, la SEFIN utiliza el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas MEFP (1986) del Fondo Monetario

Internacional (FMI); y que en la actualidad se encuentra en un proceso de transición hacia el registro y compilación de las estadísticas de las finanzas públicas en base al MEFP (2001) del FMI lo que implicará efectuar los ajustes periódicos correspondientes a estos lineamientos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Responsabilidad Fiscal establece ciertas reglas en materia Macrofiscal referentes al Techo Anual del déficit del SPNF, también al Aumento del Gasto Corriente Nominal de la Administración Central; así como también a los Atrasos de Pagos de la Administración Central; para lo cual el respectivo Reglamento de dicha Ley, establece las respectivas fórmulas de cálculo.

CONSIDERANDO: Que para facilitar la comprensión del cálculo de dichas reglas, es necesario contar con un instrumento metodológico que indique los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que subyacen a dichos cálculos.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 36, Numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y del Artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los lineamientos técnicos para la medición de las reglas macrofiscales para el sector público no financiero (SPNF) que literalmente dicen:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA MEDICIÓN DE LAS REGLAS MACROFISCALES PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF)**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objetivo de los Lineamientos Técnicos**

Estos Lineamientos Técnicos, tienen como objetivo constituir el marco general de disposiciones de carácter técnico-operativo para asegurar la eficaz y eficiente medición de las Reglas Fiscales contenidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal y su Reglamento

mediante la aplicación de metodologías, procesos, resultados, roles e interrelaciones necesarias para ello.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de estos Lineamientos, están circunscritos a la verificación del cumplimiento de tres reglas Macrofiscales:

1. Techo anual del déficit del Sector Público No Financiero (SPNF).

El Artículo 3, numeral 1, inciso a) de la Ley de Responsabilidad Fiscal y el Artículo 4, numeral 1, inciso a) de su Reglamento, establece que el déficit anual del balance global del SPNF, no debe exceder el 1.0% del Producto Interno Bruto a precios corrientes (PIB) del año 2019 en adelante, el que se debe aplicar gradualmente de la forma siguiente:

- No podrá ser mayor al 1.6% del PIB en el año 2016
- No podrá ser mayor al 1.5% del PIB en el año 2017
- No podrá ser mayor al 1.2% del PIB en el año 2018; y,
- No podrá ser mayor al 1.0% del PIB para el año 2019 en adelante.

Esta regla está definida como el cociente entre el resultado global del SPNF y el PIB nominal. Los datos del PIB que se utilizarán para el cálculo de esta regla fiscal, estarán contenidos en el Marco Macrofiscal de Mediano Plazo (MMFMP) para el año en que se está midiendo y deberá ser proporcionado por el Banco Central de Honduras (BCH).

2. Gasto corriente nominal de la Administración Central.

El Artículo 3, numeral 1, inciso b) de la Ley de Responsabilidad Fiscal y el Artículo 4, numeral 1, inciso b) de su Reglamento, establece que el gasto corriente nominal de la Administración Central, no deberá exceder la suma de los dos conceptos siguiente publicados por el BCH.

- El promedio anual de los últimos diez (10) años del crecimiento real del PIB

- La proyección de inflación promedio para el siguiente año.

3. Atrasos de pagos de la Administración Central.

La reforma al Artículo 3, numeral 1, inciso c) de la Ley de Responsabilidad Fiscal contenida en el Artículo 233 del Decreto Legislativo N°. 171-2016 Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2017, establece que a partir de la aprobación de la Ley de Responsabilidad Fiscal, los atrasos de pagos (cuentas por pagar de más de 45 días) de la Administración Central que surjan por gastos devengados financiados con fondos nacionales, no podrán ser en ningún caso superior al 0.5% del PIB a precios corrientes al cierre de cada ejercicio fiscal; es decir:

$$\text{Atrasos de pago administración central}_t \leq 0.005 * \text{PIB}_t$$

El PIB nominal que se utilizará para calcular esta regla fiscal, será el contenido en el MMFMP para el año en que se está midiendo y proporcionado por el BCH.

Artículo 3. Revisión, actualización y ajuste de los Lineamientos Técnicos

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en su condición de Órgano Rector, a través de la Dirección General de Política Macrofiscal (DPMF), revisará, actualizará y ajustará periódicamente los presentes Lineamientos Técnicos. Para ello, deberá considerar las directrices gubernamentales, cambios metodológicos, el análisis de los resultados de su aplicación y las observaciones y recomendaciones debidamente fundamentadas por parte de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional, creado mediante el Artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Fiscal. Estas recomendaciones, sino provienen del Órgano Rector de la LRF, serán canalizadas a través de dicho Comité.

TÍTULO II. TECHO ANUAL DEL DÉFICIT DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF).

CAPÍTULO I. DEL SPNF Y SUS NIVELES DE CONSOLIDACIÓN

Artículo 4. Cobertura del SPNF

Para efectos del cumplimiento de las reglas Macrofiscal contenida en el Artículo 3, numeral 1, inciso a) de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto N°. 25-2016) y en el Artículo 4, numeral 1, inciso a) Balance Global del Sector Público No Financiero (SPNF) de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°. 288-2016), el SPNF comprende los siguientes niveles:

1. Sector Público No. Financiero (SPNF) **comprende:**

- a. Gobierno General
- b. Empresas Públicas No Financieras

2. El Gobierno General comprende:

- a. Gobierno Central
- b. Gobiernos Locales (municipalidades)

3. El Gobierno Central comprende:

- a. Administración Central
- b. Instituciones públicas descentralizadas
- c. Instituciones de previsión y seguridad social

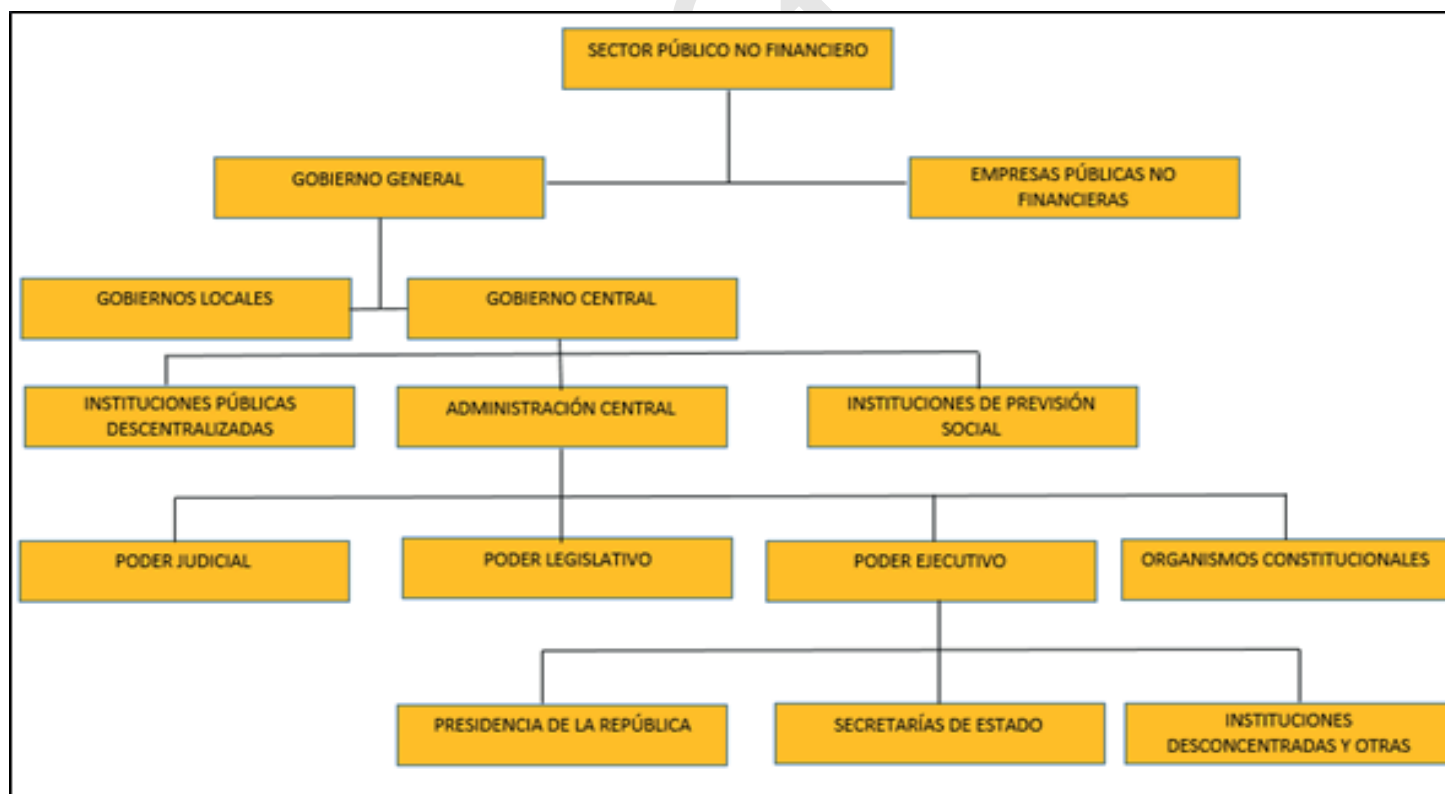
4. La Administración Central comprende:

- a. Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo (Presidencia de la República, Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas y Otras) y Judicial
- b. Organismos constitucionales

El Sector Público No Financiero (SPNF) **no incluye:**

- 1. Banco Central de Honduras (BCH)
- 2. Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)
- 3. Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)
- 4. Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)

Cobertura del Sector Público No Financiero.

**CAPÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO****Artículo 5. Estado de las operaciones**

El estado de las operaciones, presenta el detalle de las transacciones en concepto de ingresos y gastos. Para cuantificar la regla del déficit global para el SPNF, el estado de las operaciones se llevará en una cuenta financiera bajo la clasificación económica siguiente:

CUENTA FINANCIERA DEL SPNF (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Ingresos totales				
Ingresos corrientes				
Ingresos tributarios				
Ingresos no tributarios				
Contribuciones para pensiones y seguro social				
Ventas de bienes y servicios				
Intereses y dividendos				
Transferencias corrientes				
Administración central				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Otros				
Donaciones				
Ingresos de capital				
Ingresos				
Transferencias de capital				
Administración central				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				

CUENTA FINANCIERA DEL SPNF (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Gasto total				
Gasto corriente				
Sueldos y salarios				
Compra de bienes y servicios				
Intereses pagados				
Externos				
Internos				
Transferencias corrientes				
Administración central				
Fideicomisos				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Otros gastos corrientes				

CUENTA FINANCIERA DEL SPNF (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Gasto de capital				
Inversión real				
Variación de inventarios				
Transferencias de capital				
Administración central				
Fideicomisos				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Balance global				
Balance global (% del PIB)				

Donde:

a) Cuentas de ingresos del SPNF

Ingresos totales = Ingresos corrientes + Donaciones + Ingresos de capital

Ingresos corrientes

*= Ingresos tributarios + Ingresos no tributarios
+ Tasa de seguridad poblacional
+ Contribuciones para pensiones y seguro social
+ Ventas de bienes y servicios + Intereses y dividendos
+ Transferencias corrientes + Otros*

Transferencias corrientes

*= Transferencias corrientes de la administración central
+ Transferencias corrientes del resto del gobierno general
+ Transferencias corrientes del sector privado y financiero
+ Transferencias corrientes de las empresas públicas
+ Otras transferencias corrientes(sector externo y otros)*

Transferencias corrientes resto del gobierno general

*= Transferencias corrientes de los gobiernos locales
+ Transferencias corrientes de fondos de pensiones
+ Transferencias corrientes de otras descentralizadas
+ Transferencias corrientes de desconcentradas*

Transferencias corrientes sector privado y financiero

*= Transferencias corrientes del sector privado
+ Transferencias corrientes del sector financiero público
+ Transferencias corrientes del sector financiero privado*

Ingresos de capital = Ingresos + Transferencias de capital

Transferencias de capital

*= Transferencias de capital de la administración central
+ Transferencias de capital resto del gobierno general
+ Transferencias de capital sector privado y financiero
+ Transferencias de capital empresas públicas
+ Otras transferencias de capital(sector externo y otros)*

Transferencias de capital resto del gobierno general

*= Transferencias de capital de los gobiernos locales
+ Transferencias de capital de fondos de pensiones
+ Transferencias de capital de otras descentralizadas
+ Transferencias de capital de desconcentradas*

Transferencias de capital sector privado y financiero

= Transferencias de capital del sector privado
+ Transferencias de capital del sector financiero público
+ Transferencias de capital del sector financiero privado

b) Cuentas de gastos del SPNF

Gasto total = Gastos corriente + Gasto de capital

Gasto corriente

= Sueldos y salarios + Compra de bienes y servicios
+ Intereses pagados + Comisiones + Transferencias corrientes
+ Otros gastos corrientes

Intereses pagados = Externos + Internos

Transferencias corrientes

= Transferencias corrientes a la administración central
+ Fideicomisos
+ Transferencias corrientes al resto del gobierno general
+ Transferencias corrientes al sector privado y financiero
+ Transferencias corrientes a las empresas públicas
+ Otras transferencias corrientes(sector externo y otros)

Transferencias corrientes resto del gobierno general

= Transferencias corrientes a los gobiernos locales
+ Transferencias corrientes a los fondos de pensiones
+ Transferencias corrientes a las otras descentralizadas
+ Transferencias corrientes a las desconcentradas

Transferencias corrientes sector privado y financiero

= Transferencias corrientes al sector privado
+ Transferencias corrientes al sector financiero público
+ Transferencias corrientes al sector financiero privado

Gasto de capital

= Inversión real + Transferencias de capital
+ Variación de inventarios

Transferencias de capital

= Transferencias de capital a la administración central
+ Fideicomisos
+ Transferencias de capital al resto del gobierno general
+ Transferencias de capital al sector privado y financiero
+ Transferencias de capital a las empresas públicas
+ Otras transferencias de capital(sector externo y otros)

Transferencias de capital resto del gobierno general

- = *Transferencias de capital a los gobiernos locales*
- + *Transferencias de capital a los fondos de pensiones*
- + *Transferencias de capital a las otras descentralizadas*
- + *Transferencias de capital a las desconcentradas*

Transferencias de capital sector privado y financiero

- = *Transferencias de capital al sector privado*
- + *Transferencias de capital al sector financiero público*
- + *Transferencias de capital al sector financiero privado*

c) Determinación del balance global del SPNF

Balance global = Ingresos totales – Gasto total

Si los ingresos totales exceden el gasto total, se dice que el balance global es superavitario y por consiguiente, el *Balance global > 0*. Por el contrario, si los ingresos totales son menores que el gasto total, se dice que el balance global es deficitario, y por consiguiente el *Balance global < 0*.

Artículo 6. Clasificación de los ingresos y las donaciones

a) Ingresos corrientes: son los que obtiene el Estado, derivado de sus actividades de funcionamiento; se clasifican en tributarios y no tributarios. Dentro de los ingresos corrientes, está incluida la tasa de seguridad poblacional¹.

i. Ingresos tributarios (impuestos): son gravámenes obligatorios, sin contraprestación, no recuperables, establecidos por el gobierno con fines públicos. En los ingresos tributarios está incluido el impuesto por registro vehicular y notas de crédito otorgadas mediante Decretos Ejecutivos.

ii. Ingresos no tributarios: incluye todo el ingreso corriente del gobierno que no constituye pagos obligatorios (impuestos). En los ingresos no tributarios se incluyen fondos propios de las instituciones, notas de crédito otorgadas mediante Decretos Ejecutivos, rendimiento del bono cupón cero.

b) Donaciones: se clasifican en donaciones corrientes y de capital. Las primeras se efectúan para fines de gasto corriente o para fines generales o indeterminados. Cuando el donante o el beneficiario considera que la naturaleza de la transferencia es de capital, ésta debe tratarse como tal. Las donaciones incluyen alivio de la deuda (MDRI, HIPC: Banco Mundial, BID y FMI) y otras donaciones para programas y proyectos.

c) Ingresos de capital: comprenden ingresos por ventas de activos de capital fijo (inclusive edificios, equipos de transporte, maquinaria y otro equipo), ventas de existencias de materiales estratégicos y de otros productos de importancia especial, y ventas de tierra y activos intangibles.

Artículo 7. Clasificación económica del gasto público

Existen tres criterios para clasificar el gasto público: según su impacto económico (clasificación económica), según el propósito del gasto (clasificación funcional) y según la estructura organizativa del Sector Público (clasificación institucional). La clasificación económica, es la que se utilizará para medir el cumplimiento de la regla fiscal del déficit del SPNF y del gasto corriente de la Administración Central.

De acuerdo con la clasificación económica, el gasto público se desagrega en gasto corriente y gasto de capital.

a) Gasto corriente: constituye el costo directo de la administración pública. Estos gastos se subdividen en

¹ La tasa de seguridad poblacional se refiere a un impuesto para cubrir los gastos de seguridad ciudadana según Decreto Legislativo N°. 105-2011.

cuatro categorías: gasto de consumo, pago de intereses de deuda pública, comisiones de la deuda y transferencias.

- i. **Gasto de consumo:** comprenden sueldos y salarios, incluidas las asignaciones en efectivo para transporte y vivienda, las contribuciones del gobierno como empleador a los fondos de pensiones y de seguridad social y las compras de bienes (aquellos con vida normal no superior a un año) y servicios.

- a. **Sueldos y salarios:** se incluyen los pagos en efectivo, pero no en especie, a los empleados a cambio de los servicios prestados, antes de deducir los impuestos retenidos y las contribuciones de los empleados a los fondos de seguridad social y de pensiones. Incluye los sueldos y salarios básicos; pagos por horas extraordinarias, trabajo nocturno y en fines de semana; bonificaciones por costo de la vida, por lugar de trabajo y expatriación; primas, pagos anuales complementarios (aguinaldo y decimocuarto mes); asignaciones para transporte y del trabajo; pagos por días festivos oficiales y vacaciones anuales; y asignaciones en efectivo para vivienda de los empleados. Deben excluirse los reembolsos efectuados a los empleados por gastos relacionados con el trabajo y clasificarse en compra de bienes y servicios. No se incluye tampoco la remuneración en especie equivalente al valor de los alimentos, las prendas de vestir y la vivienda, que se proporcionan a los empleados gratuitamente o a un precio muy reducido.

- b. **Compra de bienes y servicios:** incluye todos los bienes y servicios comprados en el mercado o recibidos mediante préstamos, exceptuando los activos de capital fijo, las existencias estratégicas o de emergencia, las existencias de organismos reguladores de mercado, y la tierra y los

activos intangibles. Se excluyen además los pagos sin contraprestación por los que el gobierno no recibe bienes o servicios a cambio.

- ii. **Pago de intereses:** abarca todos los intereses devengados por el gobierno a los acreedores internos y externos.
- iii. **Comisiones de la deuda:** aquellos gastos incurridos por contrataciones de deuda pública que no son intereses ni amortizaciones.
- iv. **Transferencias:** son erogaciones sin contrapartida que pueden ser, de carácter obligatorio establecidas por un mandato legal diferente al de la Ley de Presupuesto, y no obligatorias, por ejemplo, las donaciones en casos de emergencia. Las transferencias son asignadas en forma de donaciones y subsidios a otros niveles de gobierno o sectores económicos (sector privado, sector financiero, sector externo).

- b) **Gasto de capital:** son erogaciones para la adquisición de activos de capital fijo, existencias estratégicas, tierras o activos intangibles, o pagos sin contraprestación (transferencias). Es decir, se refiere al concepto económico de formación bruta de capital fijo (en otras palabras, todo aumento de la masa de capital público de la economía) y a todos aquellos gastos de formación bruta de capital sin hacer distinción de la fuente de financiamiento (fideicomisos, Alianzas Público-Privadas (APP), fondos nacionales, fondos externos).

Para efectos de medición de la regla fiscal, no se considera como gasto de capital aquellos gastos clasificados en otras instituciones como inversión en capital humano.

El gasto de capital, se clasifica en dos categorías principales: inversión directa y transferencias de capital (inversión indirecta)

- i. **Inversión directa:** registra las compras de equipos, mejoras de infraestructura y la adquisición de activos no financieros tales como: carreteras, puentes, escuelas, hospitales, entre otros.
- ii. **Transferencias de capital:** incluye las transferencias efectuadas sin contraprestación del

gobierno, que no generan ni finiquitan créditos financieros, con el objeto de que los perceptores puedan adquirir activos de capital, de compensar a éstos por daños o destrucción de los activos de capital, o de aumentar su capital financiero. Este tipo de transferencias también incluyen los pagos del gobierno para amortizar deudas de otros, siempre que el gobierno no haya asumido la deuda o adquirido un crédito correspondiente contra el deudor. La amortización de las deudas que el gobierno ha asumido se registra como amortización, en el financiamiento, mientras que la amortización de deudas que el gobierno ha garantizado se clasifica como préstamo del gobierno, ya que da lugar a un crédito equivalente del gobierno contra el deudor.

c) **Concesión neta de préstamos (préstamos menos recuperaciones):** son los préstamos otorgados menos

las recuperaciones de los mismos. Estas operaciones se efectúan con fines de administración de la liquidez o rentabilidad. Como parte del proceso de transición hacia el registro y compilación de las estadísticas de las finanzas públicas en base al MEFP (2001), la concesión neta de préstamos se registra “por debajo de la línea”, es decir en el financiamiento.

Artículo 8. Resultado global y su financiamiento

Las transacciones del balance del SPNF que llevan al resultado global, se presentan mostrando de forma separada los conceptos de ingreso/gasto (“arriba de la línea”) y de variación de activos/pasivos o financiamiento neto (“debajo de la línea”); tanto en millones de lempiras como en porcentaje del PIB. Esta presentación se conoce como la cuenta financiera, y provee el marco analítico a través de la siguiente estructura:

CUENTA FINANCIERA DEL SPNF (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Ingresos totales = Ingresos corrientes + Ingresos de capital + Donaciones				
Ingresos corrientes				
Ingresos de capital				
Donaciones				
Gasto total = Gasto corriente + Gasto de capital				
Gasto corriente				
Gasto de capital				
Balance global = Ingresos totales - Gasto total				
Balance global = 100*(Ingresos totales - Gasto total) / PIB				
Financiamiento = - Balance global				

La información concerniente al financiamiento del balance global del SPNF (“debajo de la línea”) es proporcionada por el Banco Central de Honduras (BCH). El financiamiento contiene entre otros: la concesión neta de préstamos (préstamos menos recuperaciones, incluidas los préstamos

netos de las instituciones de previsión y seguridad social), la amortización de la deuda pública (interna y externa), donaciones en el marco del alivio de la deuda del Club de París, HIPC (distintos de multilaterales).

CAPÍTULO III. DE LOS TECHOS PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL SPNF

Artículo 9. Techo anual para el déficit del SPNF por niveles de consolidación o categorías institucionales.

El Marco Macrofiscal de Mediano Plazo que estipula la Ley de Responsabilidad Fiscal está sustentado sobre la base de techos anuales de los balances financieros como porcentaje del PIB para cada uno de las categorías institucionales que conforman el balance del SPNF, como se muestra en el cuadro siguiente:

BALANCE DEL SPNF por componentes (% del PIB)	2016	2017	2018	2019	2020
A. Administración Central					
B. Instituciones públicas descentralizadas					
C. Instituciones de previsión social					
D. Gobierno central (A + B + C)					
E. Gobiernos locales					
F. Gobierno general (D + E)					
G. Empresas públicas no financieras					
H. Sector público no financiero (F + G)					

Para el cálculo del déficit del SPNF se deben efectuar las cuentas financieras de cada de una de las categorías institucionales y efectuar cuando corresponda, los ajustes correspondientes en dichas categorías, tomando en consideración los impactos en las finanzas de las instituciones públicas que las integran, en el resto de la economía y además, garantizando el cumplimiento de las reglas Macrofiscales para el gasto corriente y para los atrasos de deuda de la Administración Central.

Artículo 10. De la cuenta financiera de la Administración Central

El estado de las operaciones de la Administración Central, se llevará en una cuenta financiera con el siguiente formato:

CUENTA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN**CENTRAL (millones de lempiras)**

2016

2017

2018

2019

Ingresos totales

Ingresos corrientes

Ingresos tributarios

Ingresos no tributarios

Tasa de seguridad

Ingresos de capital

Donaciones

Gasto total

Gasto corriente

Gasto de consumo

Sueldos y salarios

Compra de bienes y servicios

Intereses pagados

Externos

Internos

Transferencias corrientes

Administración central

Fideicomisos

Resto del gobierno general

Gobiernos locales

Fondos de pensiones

Otras descentralizadas

Desconcentradas

Sector privado y sector financiero

Sector privado

Sector financiero público

Sector financiero privado

Empresas públicas

Otras (sector externo y otras)

Gasto de capital

Inversión

Transferencias de capital

Administración central

Fideicomisos

Resto del gobierno general

Gobiernos locales

Fondos de pensiones

Otras descentralizadas

Desconcentradas

Sector privado y sector financiero

Sector privado

Sector financiero público

Sector financiero privado

Empresas públicas

Otras (sector externo y otras)

Balance global neto**Balance global neto (% del PIB)**

Donde el desglose de los ingresos totales está dado por:

CUENTA DE INGRESOS DE LA AC (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Ingresos totales				
Ingresos corrientes				
Tributarios				
Directos				
Renta				
Aporte solidario				
Propiedad				
Activos netos				
Indirectos				
Producción				
Cerveza				
Bebidas alcohólicas				
Gaseosas				
Cigarrillos				
Ventas				
Otros				
Servicios y actividad específicas				
Otros				
Aporte social y vial				
Comercio exterior				
Importaciones				
Otros				
Varios				
Tasa de seguridad				
Ing. No tributarios				
Tasas y tarifas				
Transferencias sector público				
Derechos por identificación y registro				
Canon por concesiones				
Multas				
Venta de bienes y servicios				
Otros				
Bono cupón cero				
Ingresos de capital				
Ingresos				

Donde

i. Cuentas de ingresos de la Administración Central

Ingresos totales = Ingresos corrientes + Ingresos de capital + Donaciones

Ingresos corrientes

*= Ingresos tributarios + Ingresos no tributarios
+ Tasa de seguridad poblacional*

Ingresos tributarios = Directos + Indirectos + Comercio exterior + Varios

Directos = Renta + Aporte solidario + Propiedad + Activos netos

*Indirectos = Producción + Servicios y actividades específicas
+ Aporte social y vial*

*Producción = Cerveza + Bebidas alcohólicas + Gaseosa + Cigarrillos + Ventas
+ Otros*

Servicios y actividades específicas = Otros

Comercio exterior = Importaciones

Importaciones = Otros

Ingresos no tributarios

*= Tasas y tarifas + Transferencias sector público
+ Derechos por identificación y registro + Canon por concesiones
+ Multas + Venta de bienes y servicios + Otros + Bono cupón cero*

Ingresos de capital = Ingresos

ii. Cuentas de gastos de la Administración Central

Gasto total = Gasto corriente + Gasto de capital

Gasto corriente

*= Gasto de consumo + Intereses pagados + Comisiones
+ Transferencias corrientes*

Gasto de consumo = Sueldos y salarios + Compra de bienes y servicios

Intereses pagados = Externos + Internos

Transferencias corrientes

*= Transferencias corrientes a la administración central
+ Fideicomisos
+ Transferencias corrientes al resto del gobierno general
+ Transferencias corrientes al sector privado y financiero
+ Transferencias corrientes a las empresas públicas
+ Otras transferencias corrientes (sector externo y otros)*

Transferencias corrientes resto del gobierno general

= Transferencias corrientes a los gobiernos locales
+ Transferencias corrientes a los fondos de pensiones
+ Transferencias corrientes a las otras descentralizadas
+ Transferencias corrientes a las desconcentradas

Transferencias corrientes sector privado y financiero

= Transferencias corrientes al sector privado
+ Transferencias corrientes al sector financiero público
+ Transferencias corrientes al sector financiero privado

Gasto de capital = Inversión + Transferencias de capital

Transferencias de capital

= Transferencias de capital administración central + Fideicomisos
+ Transferencias de capital resto del gobierno general
+ Transferencias de capital sector privado y financiero
+ Transferencias de capital empresas públicas
+ Otras transferencias de capital(sector externo y otros)

Transferencias de capital resto del gobierno general

= Transferencias de capital a los gobiernos locales
+ Transferencias de capital a los fondos de pensiones
+ Transferencias de capital a las otras descentralizadas
+ Transferencias de capital a las desconcentradas

Transferencias de capital sector privado y financiero

= Transferencias de capital al sector privado
+ Transferencias de capital al sector financiero público
+ Transferencias de capital al sector financiero privado

iii. Determinación del balance global de la Administración Central

Balance global = Ingresos totales – Gasto total

Si los ingresos totales exceden el gasto total, es decir, si *Balance global* > 0 se dice que el balance global es superavitario. Por el contrario, si los ingresos totales son menores que el gasto total, en otras palabras, si *Balance global* < 0 entonces se dice que el balance global es deficitario.

Artículo 11. De la cuenta financiera de las Instituciones Públicas Descentralizadas, de las Instituciones de Previsión Social, del Gobierno Central, del Gobierno General y de las Empresas Públicas No Financieras.

El estado de las operaciones de las Instituciones Públicas Descentralizadas, de las Instituciones de Previsión Social, del Gobierno Central, del Gobierno General y de las Empresas Públicas No Financieras, se lleva en una cuenta financiera que mantiene la misma estructura de la cuenta financiera del SPNF, las cuales se detallarán en la Guía Metodológica de estos Lineamientos Técnicos.

Artículo 12. De la cuenta financiera de los Gobiernos Locales

a) Elaboración de la cuenta financiera de los Gobiernos Locales

Según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Responsabilidad Fiscal y en Artículo 20 de su Reglamento, la Dirección General de Instituciones Descentralizadas (DGID) estará a cargo de la elaboración de la cuenta financiera de las municipalidades siguiendo la misma metodología que utiliza la DPMF para elaborar la cuenta financiera de la Administración Central y del SPNF. Mientras la DGID coordina con la DPMF la metodología a utilizar para la elaboración de la cuenta financiera, esta última realiza el siguiente procedimiento:

- i. Para determinar el balance global se utiliza la información del financiamiento neto (“debajo de la línea”) proporcionado por el BCH.

- ii. Para las cuentas ingreso/gasto (“encima de la línea”), se utiliza la estructura de los ingresos/gastos de las municipalidades cuya fuente de información se obtiene del presupuesto anual de las municipalidades o de la última información disponible de las mismas; y se complementa con información publicada por algunas municipalidades que tienen una alta representatividad dentro del total de los gobiernos locales.
- iii. Una vez determinada la estructura de ingresos/gastos, se cruza el resultado obtenido de las transferencias con la información de este rubro en la cuenta financiera de la Administración Central, haciendo previamente una revisión de las tendencias históricas.

b) Estado de las operaciones de los Gobiernos Locales

El estado de las operaciones de los gobiernos locales, se llevará en una cuenta financiera bajo la clasificación económica siguiente:

CUENTA FINANCIERA AGREGADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Ingresos totales				
Ingresos corrientes				
Ingresos tributarios				
Ingresos no tributarios				
Intereses y dividendos				
Transferencias corrientes				
Administración central				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Otros ingresos corrientes				
Donaciones				
Ingresos de capital				
Ingresos				
Transferencias de capital				
Administración central				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				

**CUENTA FINANCIERA AGREGADA DE LOS GOBIERNOS
LOCALES (millones de lempiras)**

2016 2017 2018 2019

Gasto total

Gasto corriente

Sueldos y salarios

De los cuales:

Aportes patronales

Prestaciones

Compra de bienes y servicios

Intereses pagados

Externos

Internos

Transferencias corrientes

Administración central

Fideicomisos

Resto del gobierno general

Gobiernos locales

Fondos de pensiones

Otras descentralizadas

Desconcentradas

Sector privado y sector financiero

Sector privado

Sector financiero público

Sector financiero privado

Empresas públicas

Otras (sector externo y otras)

Otros gastos corrientes

**CUENTA FINANCIERA AGREGADA DE LOS GOBIERNOS
LOCALES (millones de lempiras)**

2016 2017 2018 2019

Gasto de capital

Inversión real

Otros gastos de capital

Transferencias de capital

Administración central

Fideicomisos

Resto del gobierno general

Gobiernos locales

Fondos de pensiones

Otras descentralizadas

Desconcentradas

Sector privado y sector financiero

Sector privado

Sector financiero público

Sector financiero privado

Empresas públicas

Otras (sector externo y otras)

Balance global**Balance global (% del PIB)**

Donde el desglose de los ingresos totales está dado por:

CUENTA AGREGADA DE INGRESOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES				
(millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Ingresos totales				
Ingresos tributarios				
Impuesto sobre bienes inmuebles				
Impuesto personal				
Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establec.industriales)				
Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establec.comerciales)				
Impuesto a establecimiento de servicios				
Impuesto sobre extracción y explotación de recursos				
Impuestos selectivos a los servicios de telecomunicaciones				
Herencias, legados herencias, legados y donaciones del sector				
privado				
Ingresos tributarios por clasificar				
Ingresos no tributarios				
Tasas por servicios municipales				
Derechos municipales				
Multas				
Recargos				
Otros ingresos no tributarios				
Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas				
Rentas de la propiedad				
Transferencias corrientes				
Del sector privado				
Del sector público				
Del sector externo				
Donaciones				
Corrientes				
De capital				
Ingresos de capital				
Recursos propios de capital				
Transferencias de capital				
Sector privado				
Sector público				
Sector externo y otros				
Otros ingresos de capital				

Donde:

a) Cuentas de ingresos de los Gobiernos Locales

Ingresos totales

= *Ingresos tributarios + Ingresos no tributarios*
 + *Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas*
 + *Rentas de la propiedad + Transferencias corrientes*
 + *Donaciones + Ingresos de capital*

Ingresos tributarios

= *Impuesto Sobre Bienes Inmuebles + Impuesto personal*
 + *Impuesto de industria, comercio y servicios (establecimientos comerciales)*
 + *Impuesto de industria, comercio y servicios (establecimientos industriales)*
 + *Impuesto a establecimientos de servicios*
 + *Impuesto sobre extracción y explotación de recursos*
 + *Impuestos selectivos a los servicios de telecomunicaciones*
 + *Herencias, legados herencias, legados y donaciones del sector privado*
 + *Ingresos tributarios por clasificar*

Ingresos no tributarios

= *Tasas por servicios municipales + Derechos municipales*
 + *Multas + Recargos + Otros ingresos no tributarios*

Transferencias corrientes

= *Transferencias corrientes sector privado*
 + *Transferencias corrientes del sector público*
 + *Transferencias corrientes del sector externo*

Donaciones = Corriente + Capital

Ingresos de capital

= *Recursos propios de capital + Transferencias de capital*
 + *Otros ingresos de capital*

Transferencias de capital

= *Transferencias de capital del sector privado*
 + *Transferencias de capital del sector público*
 + *Transferencias de capital del sector externo*

b) Cuentas de gastos de los Gobiernos Locales

Gasto total = Gastos corriente + Gasto de capital

Gasto corriente

*= Sueldos y salarios + Compra de bienes y servicios
+ Intereses pagados + Transferencias corrientes
+ Otros gastos corrientes*

Intereses pagados = Externos + Internos

Transferencias corrientes

*= Transferencias corrientes administración central
+ Fideicomisos
+ Transferencias corrientes resto del gobierno general
+ Transferencias corrientes sector privado y financiero
+ Transferencias corrientes empresas públicas
+ Otras transferencias corrientes(sector externo y otros)*

Transferencias corrientes resto del gobierno general

*= Transferencias corrientes gobiernos locales
+ Transferencias corrientes fondos de pensiones
+ Transferencias corrientes otras descentralizadas
+ Transferencias corrientes desconcentradas*

Transferencias corrientes sector privado y financiero

*= Transferencias corrientes sector privado
+ Transferencias corrientes sector financiero público
+ Transferencias corrientes sector financiero privado*

Gasto de capital

*= Inversión real + Otros gastos de capital
+ Transferencias de capital*

Transferencias de capital

*= Transferencias de capital administración central + Fideicomisos
+ Transferencias de capital resto del gobierno general
+ Transferencias de capital sector privado y financiero
+ Transferencias de capital empresas públicas
+ Otras transferencias de capital(sector externo y otros)*

Transferencias de capital resto del gobierno general

*= Transferencias de capital gobiernos locales
+ Transferencias de capital fondos de pensiones
+ Transferencias de capital otras descentralizadas
+ Transferencias de capital desconcentradas*

Transferencias de capital sector privado y financiero

*= Transferencias de capital sector privado
+ Transferencias de capital sector financiero público
+ Transferencias de capital sector financiero privado*

c) Determinación del balance global de los Gobiernos Locales

$$\text{Balance global} = \text{Ingresos totales} - \text{Gasto total}$$

Si los ingresos totales exceden el gasto total, es decir, si $\text{Balance global} > 0$ se dice que el balance global es superavitario. Por el contrario, si los ingresos totales son menores que el gasto total, en otras palabras, si $\text{Balance global} < 0$ entonces se dice que el balance global es deficitario.

CAPÍTULO IV. DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Artículo 13. Obtención de la información

Para generar las estadísticas fiscales necesarias para la compilación de la cuenta financiera del SPNF, se utilizan tanto fuentes primarias como fuentes secundarias.

Las fuentes primarias, son todos aquellos sistemas de información a los que accede de manera directa la DPMF, tales como: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), Rendición Gobiernos Locales (GL) y Sistema de Registro y Control de Empleados Públicos (SIREP).

Las fuentes secundarias la constituyen la información presupuestaria y/o contable de las propias instituciones del SPNF. Esta información es remitida a la SEFIN con periodicidad mensual. A continuación, se describen brevemente cada uno de los sistemas de información que integran las fuentes primarias a los que tiene acceso la DPMF.

- a) SIAFI:** es un conjunto de subsistemas y módulos informáticos integrados y diseñados para la planificación, gestión y control de los recursos del Estado. Esta plataforma es administrada por la Unidad de Modernización (UEM) de la SEFIN.

Las características principales del SIAFI son las siguientes:

- Centralización normativa y descentralización operativa.
- Único registro de transacciones.
- Procedimientos que delimitan funciones y asignan niveles de responsabilidad.
- Producción de información presupuestaria, económica, financiera, contable y de gestión, en forma simultánea.
- Integración con otros sistemas de información.

- b) SIGADE:** El Programa SIGADE promovido y donado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), y administrado por la Dirección de Crédito Público de SEFIN, es un sistema computarizado diseñado para proporcionar información exacta y oportuna sobre la deuda con miras a su gestión. Llena plenamente las necesidades de una oficina de gestión de deuda, ya sea como front office (gestión y contratación de la deuda pública tanto externa como interna o local), middle office (análisis y diseño de la estrategia de deuda) o back office (operaciones de registro y seguimiento de la deuda pública).

Este programa suele instalarse en los bancos centrales y/o ministerios de hacienda y permite a los administradores de la deuda, realizar las siguientes operaciones:

- Registrar toda la información relativa a los préstamos, las donaciones y los títulos de deuda, incluida su posible relación con proyectos y con las distintas cuentas presupuestarias nacionales.
- Crear y actualizar automáticamente los desembolsos estimados.

- Calcular automáticamente todas las tablas de amortización.
- Registrar los giros reales, las colocaciones reales y las operaciones del servicio de la deuda.
- Identificar los préstamos con atraso en el servicio de la deuda y calcular los intereses por mora.
- Elaborar una amplia gama de informes estándares y personalizados, incluidos informes para boletines estadísticos e informes con fines de validación y control.
- Analizar la cartera de deuda y formular estrategias en materia de deuda.

c) SAMI: Es una herramienta de administración financiera en el cual se registran operaciones presupuestarias, de contabilidad, de tesorería, de crédito público, cuyo origen de estas transacciones se deriva de una gestión administrativa de las diferentes dependencias de los gobiernos locales. Este programa tiene sus antecedentes en el marco del préstamo Programa de Reducción de la Pobreza y Desarrollo Local - Fase II (1478/SF-HO) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El SAMI integra los nuevos clasificadores municipales con los del SIAFI y es administrado por la Unidad de Modernización (UDEM) de la SEFIN.

Se compone de los siguientes subsistemas: motor financiero y gestión financiera

- i. Motor financiero:** en este subsistema se encuentra la información concerniente a ejecución, tesorería, presupuesto y contabilidad.
- ii. Gestión financiera:** en este subsistema se compila la información sobre planes, proyectos, ingresos, egresos y almacén

La información que se maneja en el SAMI es de frecuencia trimestral para la ejecución y anual para efectos de formulación presupuestaria.

d) Rendición GL (módulo del SAMI): En este módulo del SAMI, los gobiernos locales presentan una rendición de cuentas sobre sus ingresos y gastos. Esta plataforma es administrada por la Unidad de Modernización (UDEM) de la SEFIN.

Se compone de los siguientes submódulos:

- i. Mantenimiento de autoridades**
- ii. Estados de Ingreso y Egresos Comparativos (Forma 13)**
- iii. Balances Generales Comparativos (Forma 14)**
- iv. Rendiciones (Forma 01-02)**
- v. Liquidación de Presupuesto de Egresos Consolidado (Forma 03)**
- vi. Liquidación de Presupuesto (Forma 04)**
- vii. Arqueo Caja General**
- viii. Arqueo Caja Chica**
- ix. Cuenta de Tesorería (Forma 07)**
- x. Control de Financiamientos (Forma 08)**
- xi. Control de Bienes Muebles e Inmuebles (Forma 09)**
- xii. Informe Anual de Proyectos (Forma 10)**
- xiii. Estado de Ingresos y Egresos (Forma 11)**
- xiv. Balance General (Forma 12)**
- xv. Observaciones**
- xvi. Formas Acumuladas**
- xvii. Manual de Usuarios**

Los submódulos relevantes para generar la cuenta financiera de las municipalidades son “Rendiciones (Forma 01-02)” y “Liquidación de Presupuesto de Egresos Consolidado (Forma 03)”.

- e) **SIREP:** Es el conjunto de normas, procedimientos e instrumentos técnicos comunes para todas las entidades del sector público, que tienen por objetivo, ordenar el proceso del registro de datos del recurso humano del Sector Público, así como mejorar la gestión del recurso humano con que cuenta el gobierno central a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH). El SIREP, lo administra la UDEM de la SEFIN.

Se compone de los siguientes módulos:

- i. Módulo de registro de empleados
- ii. Módulo de validación de planilla

genera los siguientes reportes:

- i. Empleados por institución
- ii. Becados, pensionados y jubilados
- iii. Resumen de planillas: sueldos mensuales y consultorías

TÍTULO III. REGLA DE AUMENTO DEL GASTO CORRIENTE NOMINAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

CAPÍTULO I. DE LOS AJUSTES EN LA CUENTA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 14.

Los ajustes en el gasto de la Administración Central, son aquellos que se imputan utilizando información indirecta para cubrir la falta de información detallada de las fuentes primarias y deficiencias temporales y/o retrasos en los registros contables de algunas operaciones financieras que se dan en el transcurso del ejercicio fiscal.

Artículo 15. Ajuste en el rubro de sueldos y salarios

- i. Se toma información de la ejecución presupuestaria de sueldos y salarios del SIAFI, a través de la plataforma de Inteligencia de Negocios (BI)².

² BI es un acrónimo de Business Intelligence

- ii. En el transcurso del año existen problemas de carga de planillas en el SIAFI por las diferentes instituciones, principalmente Educación, Salud, Defensa y Seguridad, lo cual repercute en el no pago puntual de los salarios a los empleados públicos (Administración Central), llevando a que se registre el devengado en un mes posterior al que se está pagando. En ese sentido, se compara la proyección de salarios anual mensualizada contra la ejecución real por Secretarías de Estado. Si se identifica que la ejecución real es inferior a la proyección en un 10% o más, se ajustará con un devengado que iguale la proyección con la ejecución. Al cierre del año se registra el gasto real reflejado por el SIAFI.
- iii. Los pagos por concepto de sueldos y salarios (Código 10,000) reflejados en el SIAFI bajo las fuentes financieras Crédito Externo (fuente 21) y Donaciones (fuente 22), se reclasifican como bienes y servicios, dado que este tipo de gastos no son permanentes, sino que existen sólo durante la vida de un proyecto y se consideran como servicios profesionales.
- iv. Los pagos por concepto de sueldos y salarios de programas y proyectos adscritos a algunas Secretarías de Estado, se reclasifican como otras transferencias corrientes ya que estos programas y proyectos se registraban en años anteriores como transferencias. Con el fin de seguir la metodología implementada en años anteriores, y hacer comparables las estadísticas, a lo largo del tiempo se realiza el ajuste en los siguientes proyectos:
 - a. Programa de Administración de Tierras de Honduras.
 - b. Coordinación Sectorial (antes UNAT).
 - c. Actividades Comunes a los programas 19, 20, 21 y 22 y Educación Básica (PROHECO).
 - d. Control de los Servicios Públicos (antes Comisión Supervisora de Servicios Públicos)

- e. Infraestructura Social Productiva para una Vida Mejor (antes Comisión de Valle de Sula).

Artículo 16. Ajuste en el rubro de compra de bienes y servicios

- i. Los pagos por concepto de Bienes y Servicios de programas y proyectos adscritos a algunas Secretarías de Estado, se reclasifican como otras transferencias corrientes ya que estos programas y proyectos se registraban en años anteriores como transferencias. Con el fin de seguir la metodología implementada en años anteriores, y hacer comparables las estadísticas, a lo largo del tiempo se realiza el ajuste en los siguientes proyectos:
 - a. Programa de Administración de Tierras de Honduras.
 - b. Coordinación Sectorial (antes UNAT).
 - c. Actividades Comunes a los programas 19, 20, 21 y 22 y Educación Básica (PROHECO).
 - d. Control de los Servicios Públicos (antes Comisión Supervisora de Servicios Públicos).
 - e. Infraestructura Social Productiva para una Vida Mejor (antes Comisión de Valle de Sula).
- ii. Se incluye como bienes y servicios los gastos de las diferentes instituciones de la Administración Central, tales como:
 - a. Los pagos directos con fondos externos (préstamos y/o donaciones) de los diferentes proyectos, que tengan como destino final la compra de bienes y/o servicios. Este registro se anula, una vez que la DGCP informa que el pago directo es registrado en el SIAFI.
 - b. Las Notas de Crédito Fiscal emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en compensación por la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la legislación emitida para tal fin.

Artículo 17. Ajuste en el rubro de intereses

- i. Se registra la información proporcionada por la DGCP, sobre intereses, comisiones y amortización de la deuda interna y externa.
- ii. Adicionalmente, se hace un ajuste (reducción) al servicio de la deuda proporcionado por DGCP, cuando la Administración Central haya realizado pagos en nombre de otras instituciones no pertenecientes a la Administración Central y que en el informe de la DGCP se refleje como servicio de deuda de la Administración Central.
- iii. Ese mismo monto, se reclasifica como concesión neta de préstamos.
- iv. Aunque los intereses son parte del gasto corriente, no se toman en cuenta para el cálculo de la regla macrofiscal de aumento del gasto corriente nominal de la Administración Central.

Artículo 18. Ajuste en el rubro de donaciones

- i. Los gastos registrados en el SIAFI como devengado, financiados con recursos del alivio del servicio de la deuda externa con los organismos multilaterales de financiamiento entre los cuales se encuentran FMI, BM, BID y BCIE en el marco de la iniciativa HIPC (alivio de deuda para países pobres altamente endeudados) y MDRI (alivio de deuda multilateral), se registran como Donación arriba de la línea.
- ii. El gasto devengado reflejado por el SIAFI financiado con recursos del alivio del servicio de la deuda externa del Club de París y de HIPC distinto de los arriba mencionados, se registra en la cuenta financiera como financiamiento debajo de la línea.

Artículo 19. Ajuste en el rubro Otros gastos

En el caso de las instituciones que reciben su presupuesto a través del Grupo 90,000 (Otros Gastos) tales como: Congreso Nacional, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Presidencia de la República y Secretaría de la Presidencia que no desglosan su presupuesto por objeto del gasto. En ese sentido, se realiza un ajuste respecto a lo que está registrado en el SIAFI, asignándole un porcentaje a cada uno de los objetos de las asignaciones, utilizando los siguientes porcentajes:

CLASIFICACION PORCENTUAL DE OTROS GASTOS						
Porcentajes						
Congreso Nacional						
Código Objeto	Descripción Objeto	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
92100	Gastos Corrientes del Congreso Nacional	100.0	31.5	68.5		100.0
92200	Gastos de Capital del Congreso Nacional	100.0			100.0	100.0
	TOTAL	-				
Poder Judicial						
No. Asig.	Asignación	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
95100	Gastos Corrientes de la Corte Suprema de Justicia	100.0	49.9	50.1		100.0
95200	Gastos de Capital de la Corte Suprema de Justicia	100.0			100.0	100.0
	TOTAL	-				
Presidencia de la Republica						
No. Asig.	Asignación	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
99100	Para Erogaciones Corrientes	100.0		100.0		100.0
93100	Gastos Corrientes de la Presidencia de la República	100.0	43.6	56.4		100.0
	TOTAL	-				
Secretaría de la Presidencia						
No. Asig.	Asignación	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
99100	Para Erogaciones Corrientes	100.0	15.7	84.3		100.0
Ministerio Público						
No. Asig.	Asignación	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
94100	Gastos Corrientes del Ministerio Público	100.0	55.7	44.3		100.0
94200	Gastos de Capital del Ministerio Público	100.0			100.0	100.0
	TOTAL					
Servicios Financieros de la Administración Central						
No. Asig.	Asignación	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
99300	para Erogaciones Corrientes (imprevistos)	100.0		100.0		100.0
	para Erogaciones de Capital	100.0			100.0	100.0
	TOTAL	-	-			

Artículo 20. Ajustes en el rubro transferencia a los gobiernos locales

Para dar seguimiento a las transferencias municipales, al inicio del año se divide el presupuesto anual de éstas entre doce, a fin de identificar el monto que correspondería de ejecución mensual. La acumulación de esa doceava parte corresponderá al presupuesto anual y se comparará mes a mes con la ejecución real acumulada generada del SIAFI. Si la ejecución mensual real acumulada es menor que la doceava parte acumulada correspondiente al mismo mes, se registra en la cuenta financiera un devengado por la diferencia entre ambos. Por el contrario, si la ejecución real es mayor, no se realiza ningún ajuste devengado.

Para la clasificación de las transferencias municipales en corrientes y de capital, se aplica lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, en el capítulo referente a las Municipalidades donde se estipula las siguientes proporciones:

- i. 16% a Transferencias Corrientes detalladas de la siguiente manera:

Gastos de administración	15%
Tribunal Superior de Cuentas	1%
Total	16%

ii. 84% a Transferencias de Capital detalladas de la siguiente manera:

Inversiones que mejoran condiciones de vida	40%
Fortalecimiento del tejido social bajo un enfoque preventivo	20%
Mejora en el clima de inversión municipal	10%
Contraparte de inversión	14%
Total	84%

Cabe señalar que esta proporción varía año con año, y se aplicará anualmente la proporción que establezca dicha disposición. Además, es preciso apuntalar que presupuestariamente es registrado en gastos de capital.

Artículo 21. Ajuste en la inversión real

- i. Se toma como punto de partida el dato proporcionado por el SIAFI (Grupo 40,000), que considera únicamente el concepto de formación bruta de capital fijo de las cuentas nacionales.
- ii. Se incluyen además los proyectos de inversión relacionados a las Alianzas Público-Privadas (APP), información proporcionada por la Superintendencia de Alianza Pública Privada (SAPP) y que se clasifica como inversión.
- iii. Las Notas de Crédito Fiscal emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en compensación por gasto de inversión de acuerdo a la legislación emitida para tal fin.
- iv. Los Pagos directos con fondos externos (préstamos y/o donaciones) de los diferentes proyectos, que tengan como destino final formación bruta de capital fijo (grupo 40,000). Este registro se anula, una vez que la Dirección General de Crédito Público informa que el pago directo es registrado en el SIAFI.
- v. Los pagos por concepto de gasto de inversión de programas y proyectos adscritos a algunas Secretarías de Estado, se reclasifican como otras transferencias de capital ya que estos programas y proyectos se registraban en años anteriores como transferencias. Con el fin de seguir la metodología implementada en años anteriores y hacer comparables las estadísticas a lo largo del tiempo se realiza el ajuste en los siguientes proyectos:

- a. Programa de Administración de Tierras de Honduras.
- b. Coordinación Sectorial (antes UNAT).
- c. Actividades Comunes a los programas 19, 20, 21 y 22 y Educación Básica (PROHECO).
- d. Control de los Servicios Públicos (antes Comisión Supervisora de Servicios Públicos).
- e. Infraestructura Social Productiva para una Vida Mejor (antes Comisión de Valle de Sula).

Artículo 22. Tratamiento de los fideicomisos

- i. Dentro del presupuesto de la Administración Central, los recursos destinados a gastos que se ejecutan a través de fideicomisos, se trasladan a los fiduciarios a través del grupo 60,000 (Activos Financieros) del SIAFI.
- ii. En la cuenta financiera 2016 se registran los recursos destinados a los fideicomisos como una transferencia corriente o de capital, dependiendo del fin con que el cual se crea dicho fideicomiso. A continuación, se detalla el registro individual de cada fideicomiso:
 - a. Fondo de Protección y Seguridad Poblacional: se registra en transferencia corriente o de capital, según la información proporcionada por el Comité Técnico.
 - b. Fideicomiso Fondo Social Reducción de la Pobreza (Vida Mejor, Reactivación Agrícola, Generación de Empleo): se registra el 100% como transferencia de capital.
 - c. Fideicomiso: Centro Cívico Gubernamental: 100% transferencia de capital.

- d. Fideicomiso: Construcción Centros Penales: 100% transferencia de capital.
- e. Fideicomiso de Deportes: 100% transferencia de capital.
- f. Fideicomiso: Construcción Carretera. Obispo-Empalme Carretera la Esperanza; Rehabilitación. San Miguelito-San Juan; Bacheo: 100% transferencia de capital.
- g. Fideicomiso: Dirección General de la Marina Mercante: 100% transferencia corriente.
- h. Fideicomiso: Estructuración, Financiamiento y Desarrollo del Proyecto Modernización, Mejoramiento, Administrativo (Inst. Nacional de Migración): 100% transferencia corriente.
- i. Fideicomiso: Fondo de Inversión en Telecomunicaciones y la Tecnología de la información: 100% transferencia de capital.
- j. Fideicomiso Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño: 100% transferencia corriente.
- k. Fideicomiso: Mejoramiento de la Infraestructura y Servicios del departamento de Islas de la Bahía: 100% transferencia de capital.
- l. Fideicomiso: Mejoramiento de la Infraestructura Vial, de los departamentos de Colón y Atlántida: 100% transferencia de capital.
- m. Fideicomiso para financiar diferentes programas y proyectos: 100% transferencia de capital.
- iii. En el caso del Fideicomiso de Registro Vehicular “Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas (IP)”, cuyos ingresos no son percibidos por la Tesorería General de la República, sino que entran directamente al Fideicomiso, conlleva la realización de dos ajustes a la cuenta financiera:

- a. Incremento en los Ingresos No Tributarios;
- b. Se registra 80% como transferencia corriente y 20% como transferencia de capital.
- iv. A partir del año 2016, se aplicará un cambio metodológico que permitirá consolidar en el SPNF, los recursos transferidos a los fideicomisos, registrando la información que se capture por parte de los fideicomisos, del SIAFI y/o del sistema creado para monitoreo de los fideicomisos denominado SIRFIDE. Este sistema se alimentará de la información que carguen los fiduciarios o fideicomitentes y la consolidación se hará a nivel del SPNF.
- v. En la cuenta de la Administración Central, los fideicomisos se registrarán como una transferencia corriente o de capital. Se incorporará en el resto del SPNF, dándole un tratamiento similar al de un ente contable denominado Fideicomiso, que registrará la transferencia como un ingreso, y éste lo aplicará como una transferencia al sector privado en el gasto correspondiente.

Artículo 23. Ajustes en las instituciones desconcentradas

- i. Los gastos que realizan las instituciones desconcentradas, que son parte de la Administración Central, son reclasificados como transferencias corrientes o transferencias de capital, dependiendo de la naturaleza de los gastos que se reflejan en el SIAFI.
- ii. Lo anterior se realiza a fin de mantener consistencia en el tiempo de las operaciones que se realizaron en los años 90's y principios del 2000, en donde las operaciones de las desconcentradas se registraban como transferencias.
- iii. A partir de 2017 las transferencias a las desconcentradas se registrarán dentro de una columna en la matriz de consolidación de la Administración Central, llamada desconcentradas, en la cual se registrarán las transferencias como ingresos y los gastos se ejecutarán tal y como se reflejan en el SIAFI.
- iv. A continuación, se detalla el nombre de las diferentes Instituciones Desconcentradas.

Instituciones Desconcentradas

Codigo Institucional	Nombre
22	Fondo Hondureño de Inversión Social
24	Instituto de la Propiedad
25	Programa Nac. de Prevención Rehabilitación y Reinserción Social
26	Instituto Nacional de la Juventud
28	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal
29	Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada
31	Cuenta del Desafío del Milenio-Honduras
32	Instituto de Acceso a la Información Pública
33	Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos
34	Dirección Ejecutiva del Plan de Nación
35	Instituto Hondureño de Geología y Minas
36	Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes
37	Servicio de Administración de Rentas
41	Comisión Permanente de Contingencias
42	Cuerpo de Bomberos de Honduras
43	Empresa Nacional de Artes Gráficas
44	Instituto Nacional Penitenciario
45	Instituto Nacional de Migración
51	Centro Nacional de Educación para el Trabajo
61	Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento
71	Dirección Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
91	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil
101	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
102	Comisión Administradora Zona Libre Turística Islas de la Bahía
103	Dirección Ejecutiva de Ingresos
104	Dirección Nacional de Bienes del Estado
121	Dirección de la Marina Mercante
122	Fondo Vial
123	Instituto Hondureño del Transporte Terrestre
141	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
144	Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible
153	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
161	Centro de la Cultura Garinagu de Honduras
241	Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
242	Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia

Artículo 24. Otros ajustes a la Cuenta Financiera de la Administración Central

Sin perjuicio de los registros devengados hasta 2016 inclusive, se podrán realizar ajustes devengados adicionales a los anteriormente señalados en los artículos de este capítulo, si se tiene información que acredite que existen gastos no incorporados al SIAFI, se deben incorporar a la Cuenta Financiera de la Administración Central.

Artículo 25. Tratamiento a los gastos devengados en períodos presupuestarios anteriores y pagados con presupuestos posteriores

Para aquellos gastos devengados que se registraron en la cuenta financiera de la Administración Central en períodos presupuestarios anteriores y que no fueron registrados en el SIAFI pero que afectaron el resultado fiscal global de dicha cuenta en esos períodos, se efectuarán los ajustes respectivos en la cuenta financiera de la Administración Central una vez que se registren en el SIAFI, a fin de evitar la duplicidad en los registros estadísticos.

Artículo 26. Tratamiento a los alivios del servicio de deuda bajo las iniciativas HIPC, MDRI y Club de París

Los alivios del servicio de la deuda externa bajo las iniciativas HIPC, MDRI y Club de París no se incorporan en el rubro de servicio de la deuda registrados en la cuenta financiera de la Administración Central.

El monto que se hubiera pagado por servicio de la deuda pública, en el marco de las iniciativas HIPC y MDRI, se registra en la cuenta financiera como gasto corriente o de capital destinado para la reducción de la pobreza y su contrapartida en el rubro de donaciones, las provenientes de FMI, BID, BM y BCIE “arriba de la línea”; y el resto en el financiamiento (“debajo de la línea”).

Artículo 27. Tratamiento de las Alianza Público Privado (APP) en la Cuenta Financiera del SPNF.

Para la contabilización de la Actividades relacionadas con APP en la Cuenta Financiera del SPNF, se utilizará como referencia lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) específicamente la normativa 32 “Acuerdos de Concesión de Servicios Públicos: La Concedente”.

1. Tipos de contrato

a) Cubiertos por la NICSP 32 son los siguientes:

- i. El Operador (Entidad Privada) presta servicios públicos utilizando un activo por cuenta del Concedente (Gobierno) por un periodo determinado de tiempo.
- ii. El Concedente compensa al Operador por los servicios provistos durante el período del acuerdo.

b) Fuera del ámbito de la NICSP 32 a pesar de ser constituidos por COALIANZA (Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada) como una APP (Alianzas Público Privadas) y que no se registraran los eventuales gastos que ejecuten los concesionarios, son:

- i. Cuando no se provee ningún servicio público.
- ii. Cuando el activo no es controlado por el Gobierno, es decir, tercerización, contrato de servicios y privatización.

2. Condiciones para el reconocimiento de activos y pasivos de las APP

Las condiciones para reconocer un activo y un pasivo de Asociación Público Privada en la Cuenta Financiera del SPNF son:

- i. El Gobierno controla o regula qué servicios deben ser provistos con el activo por la parte privada, a quién deben proveerse y a qué precio.
- ii. El Gobierno controla el activo a través de la propiedad, el derecho a los beneficios u otra similar y mantiene un interés residual significativo en el valor del activo a la finalización del contrato. Es decir, después de finalizar el contrato el activo se transfiere al Gobierno.

En los casos anteriores se reconoce el activo (inversión equivalente al costo de la obra reportada por el concesionario) y el correspondiente pasivo por el igual valor del activo, y se contabiliza los gastos e ingresos derivados. Los registros se realizarán sobre la base devengada mensualmente.

Para los activos de vida intermedia, sólo se debe cumplir la condición (i).

3. Modelos de registro de las operaciones de las APP en la Cuenta Financiera del SPNF

a) Modelo de Pasivo Financiero: el gobierno tiene la obligación incondicional de compensar al operador privado mediante la realización de una serie de pagos predeterminados:

- i. El gobierno reconoce un **activo** y un **pasivo financiero** del mismo valor.
- ii. El gobierno contabiliza como gasto:
 - a. Los gastos financieros (intereses)
 - b. Cargos por servicios provistos por el operador (uso de los bienes y servicios)
- iii. El gobierno contabiliza como financiación el reembolso del capital (amortización del pasivo)

Nota: El total pagado al operador debería ser distribuido en intereses, cargos por servicios y amortización usando técnicas de estimación.

b) APP financiada por el Usuario (concesión del derecho de uso al Operador): El gobierno compensa al operador privado concediéndole el derecho a obtener ingresos de los pagos realizados por los usuarios:

- i. El gobierno reconoce un activo y un pasivo (no financiero) del mismo valor
- ii. El gobierno imputa como ingresos, el ingreso imputado a devengarse durante el periodo del contrato, que será equivalente a dividir el pasivo generado entre el número de años de la concesión.

- iii. El gobierno contabiliza como financiación, el pasivo se reduce a medida que los ingresos van siendo imputados (amortización)

4. Fuentes de información del registro de las operaciones de las APP

La fuente de información empleada por la DPMF proviene de las fichas de registro proporcionadas por la Superintendencia de Asociaciones Público-Privadas (SAPP) o en su defecto por información proveniente del Concesionario (Operador).

Artículo 28.

Los ajustes anteriores, son válidos también para la medición de la regla del techo anual del déficit del SPNF.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR EL INCREMENTO DEL GASTO CORRIENTE NOMINAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 29. Metodología de cálculo de la Regla Macrofiscal del Gasto Corriente Nominal de la Administración Central

Según el Artículo 3, numeral 1, inciso b) de la Ley de Responsabilidad Fiscal y el Artículo 4, numeral 1 e inciso b) de su respectivo Reglamento, expresan que la regla Macrofiscal concerniente al incremento anual del gasto corriente nominal de la administración central, no debe exceder la sumatoria de los dos conceptos siguientes:

- i. El promedio anual de los últimos diez (10) años del crecimiento real del PIB
- ii. Más la proyección de inflación promedio para el siguiente año.

Expresado en notación matemática se tiene:

$$[1] \Delta\% \text{Gasto corriente Administración central}_t \leq \frac{\sum_{i=0}^9 100 * \left(\frac{PIBR_{t-i}}{PIBR_{t-i-1}} - 1 \right)}{10} + \text{Inflación promedio}_{t+1}$$

Teniendo en cuenta que:

$$[2] \text{ Inflación promedio}_{t+1} = 100 * \left(\frac{\sum_{j=1}^{12} \widehat{IPC}_{j,t+1}}{\sum_{j=1}^{12} IPC_{j,t}} - 1 \right)$$

Donde:

PIBR: Producto interno bruto real o a precios constantes

IPC: Índice de precios al consumidor

Inflación promedio: Proyección de la inflación promedio

i: Años

j: Meses de enero a diciembre de cada año

Σ: Notación de sumatoria

Δ%: Variación porcentual anual

IPC: Proyección del IPC

Para la determinación del cumplimiento de esta regla debe usarse la proyección de inflación promedio proporcionada por el BCH y contenida en el MMFMP aprobado y publicado en el año en que se está midiendo.

Para el cálculo del crecimiento promedio del PIB real durante los últimos 10 años se utilizará únicamente los valores proporcionados por el BCH y reflejados en el MMFMP aprobado y publicado en el año que se está midiendo.

Para la medición de esta regla, se excluye tanto el pago de intereses de la deuda como las comisiones, puesto que son compromisos que tienen independencia de las acciones actuales de política fiscal.

Artículo 30. Explicación del procedimiento de cálculo del incremento anual del gasto corriente nominal de la Administración Central

- i. La fórmula [1] se compone de dos sumandos: el promedio del crecimiento económico de los diez años previos y la proyección de inflación promedio del año siguiente.
- ii. Para el cálculo del promedio del crecimiento económico, se toma en primera instancia la variación porcentual anual

del PIB real o a precios constantes según lo establezca el BCH en el MMFMP, es decir:

$$[3] \text{ Crecimiento económico}_t = 100 * \left(\frac{PIBR_t}{PIBR_{t-1}} - 1 \right)$$

- iii. Una vez calculado el crecimiento económico anual, de acuerdo a la fórmula [3], se procede a calcular un promedio simple de dicho crecimiento para los diez años previos:

$$[4] \text{ Promedio del crecimiento económico (diez años previos)} = \frac{\sum_{i=0}^9 100 * \left(\frac{PIBR_{t-i}}{PIBR_{t-i-1}} - 1 \right)}{10}$$

- iv. La inflación promedio, es definida como la variación porcentual entre el promedio del IPC obtenido en un determinado período del año, respecto al promedio del IPC del mismo período del año previo, es decir:

$$[5] \text{ Inflación promedio}_t = 100 * \left(\frac{\sum_{j=1}^{12} IPC_{j,t}}{\sum_{j=1}^{12} IPC_{j,t-1}} - 1 \right)$$

- v. Como el segundo sumando es la proyección de la inflación promedio para el siguiente año, la fórmula anterior debe modificarse de la siguiente manera:

$$[6] \text{ Inflación promedio proyectada} = 100 * \left(\frac{\sum_{j=1}^{12} \widehat{IPC}_{j,t+1}}{\sum_{j=1}^{12} IPC_{j,t}} - 1 \right)$$

TÍTULO IV. ATRASOS DE PAGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Artículo 31. Definición de atrasos de pagos

Se consideran atrasos de pago cuando el plazo para la realización del pago excede de 45 días hábiles a partir de la fecha de registro de la firma del devengado de las obligaciones en el SIAFI.

Artículo 32. Definición de la regla fiscal de los atrasos de pagos de la Administración Central

La reforma al Artículo 3, numeral 1, inciso c de la Ley de Responsabilidad Fiscal, establece que: los atrasos de pagos que surjan durante el ejercicio fiscal por gastos devengados financiados con fondos nacionales generados por la administración central al cierre del año fiscal, a partir de la aprobación de la Ley de Responsabilidad Fiscal, no podrá ser en ningún caso superior al 0.5% del PIB a precios corrientes.

Artículo 33. Fuentes de información para el cálculo de la regla fiscal de los atrasos de pagos de la Administración Central

- i. Los datos de los atrasos de pagos de la Administración Central, son proporcionados por la Tesorería General de la República (TGR), de manera agregada con fondos nacionales, que estén sustentados en una orden de pago y registrados en el SIAFI.
- ii. El PIB nominal que se utiliza para calcular esta regla fiscal, será el contenido en el MMFMP aprobado y publicado en el año que se está midiendo.

Artículo 34. Procedimiento para el cálculo de la regla fiscal de los atrasos de pagos de la Administración Central

- i. Se divide el dato de los atrasos proporcionados por la TGR entre el PIB nominal proporcionado por el BCH y contenido en el MMFMP.
- ii. Dicho cociente, no deberá exceder el 0.5% del PIB nominal.

$$\text{Atrasos de pago administración central}_t \leq 0.005 * \text{PIB}_t$$

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Vigilancia

La SEFIN, a través de la DPMF, velará por el fiel cumplimiento de estos Lineamientos Técnicos y su aplicación en el SPNF.

Artículo 36. Guía Metodológica para la aplicación de los Lineamientos Técnicos

La SEFIN, a través de la DPMF, debe emitir la Guía Metodológica para la aplicación de estos Lineamientos Técnicos en un plazo no mayor a 60 días calendario.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA

Secretario General

Sección “B”



★ ★ ★ ★ ★
COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Resolución NR015/16

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, quince de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que corresponderá al Estado, a través del Presidente de la República, la formulación de las políticas relacionadas con las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y comunicación (TIC); y por medio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones y sus aplicaciones en las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) que realicen los operadores de este tipo de servicio, sus asociados y los particulares. Asimismo, promover la expansión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

CONSIDERANDO:

Que es atribución de CONATEL velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos habilitantes, marco regulatorio dispuesto y en los instrumentos legales vinculantes, aplicando en caso de infracción, las sanciones previstas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General y demás Normativas.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 73, del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (RGLMST), establece que: “los procedimientos administrativos ante CONATEL se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos, la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General y los Reglamentos específicos que sean del caso”; adicionalmente, que en aplicación del Artículo 84 del RGLMST, específicamente en el párrafo segundo, establece que: “Los titulares y solicitantes de títulos habilitantes están obligados a proporcionar a CONATEL la información técnica, administrativa y financiera en la forma y términos que ésta determine, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Asimismo están obligados en todo tiempo, a proporcionar cualquier dato o documento que les sea requerido por CONATEL, para mejor conocimiento de la forma en que están prestando los servicios o que pretendan prestarlos. CONATEL por su parte, está obligada a mantener la confidencialidad de la información suministrada, para lo cual adoptará internamente todas las medidas que sean necesarias.” Asimismo, establece que quedan obligados en todo tiempo, a proporcionar cualquier dato o documento que les sea requerido por CONATEL, lo que permite que en cumplimiento de sus facultades, pueda verificar, comprobar y regular eficazmente la prestación de existentes o nuevos servicios de telecomunicaciones. CONATEL por su parte, está obligado a garantizar la promoción de la sana y leal competencia, así como la confidencialidad de la información suministrada, para lo cual adoptara internamente todas las medidas que sean necesarias.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19 del RGLMST, establece que los operadores de servicios públicos llevarán en orden cronológico, un registro actualizado de Solicitudes de Instalaciones de Subscriptores, y

Usuarios del Servicio. De esta información deberán remitir un informe periódico a CONATEL y en el caso de las concesiones, los operadores de servicios públicos llevarán un registro con el cumplimiento de metas que CONATEL disponga en los contratos respectivos en orden cronológico, un registro actualizado de Solicitudes de Instalaciones de Abonados, y Abonados en Servicio. La información del cumplimiento de metas deberá remitirse mediante un informe periódico a CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 75, numeral 9, inciso d) del RGLMST, establece que CONATEL tiene la función y atribución de solicitar información a los Operadores, sobre los asuntos que sean de su competencia; asimismo, de acuerdo a los Artículos 146, inciso e) y 151, segundo párrafo, del RGLMST se establece que es obligación de los Operadores brindar la información que requiera CONATEL respecto de las materias de su competencia en los plazos y en la forma que ésta indique.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 238 del RGLMST, todas las empresas operadoras de servicios públicos deben brindar información mensual a CONATEL sobre “el número de reclamos de usuarios que se han producido durante ese lapso, el número de reclamos que han sido atendidos y el número de reclamos que quedan pendientes, indicando la causa que motiva no haberlos resuelto”.

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 262 del RGLMST establece que “cuando no se señalen topes tarifarios, los operadores harán de conocimiento de CONATEL las tarifas que aplican por los servicios de telecomunicaciones que prestan, incluyendo servicios suplementarios y especiales” en todas sus modalidades y que

además, en su Artículo 268, establece que para “el señalamiento de tarifas, CONATEL podrá requerir la información que crea conveniente. Las empresas operadoras están obligadas a proporcionarla en el tiempo y forma requerida.”

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR010/15, ha establecido un procedimiento para la presentación de los Informes Regulatorios Periódicos (IRP) y la emisión de la Solvencia Documental, con el propósito de simplificar la presentación de la cantidad de informes de información regulatoria que deben ser presentados ante CONATEL. Además, dicha resolución organiza las resoluciones que poseen obligaciones de presentación de información agrupándolas en los Informes Regulatorios Periódicos y establece que CONATEL revisara estas obligaciones de presentación de información regulatoria y emitirá una Resolución Normativa que unifique dichas obligaciones en una única Resolución Normativa. Además, esta resolución normativa establece el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), para la entrega de información a través de un proceso de gestión en línea accediendo al sitio Web de CONATEL, agilizando la entrega de información por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como la recepción, validación y el procesamiento de dicha información por parte de CONATEL. Posteriormente, poner la información recopilada a disposición del público en general y en particular a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como procedimientos para el procesamiento y validación de la información contenida en los Informes Regulatorios Periódicos.

CONSIDERANDO:

Que se han revisado las siguientes obligaciones de presentación de información en temas de operación, calidad de servicio e infraestructura de red, de las siguientes resoluciones normativas: NR005/02; NR018/03; NR022/03; NR003/05; NR002/10;

NR005/10; NR011/10; NR004/11; NR002/12; NR008/12; NR003/13; NR009/13; NR009/14; NR019/14; NR022/14; NR033/14; NR001/15; NR003/15; NR011/15; NR012/15; NR015/15; NR016/15; NR009/16, con el propósito de revisar, simplificar la duplicidad de información requerida y verificar la necesidad de esta información solicitada.

CONSIDERANDO:

Que los contratos de Concesión de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), en la Cláusula denominada “Requisitos de Conservación de Registros y Presentación de Informes”; estipulan la obligación de presentar los informes con relación a sus actividades que CONATEL pueda requerir para velar por el estricto cumplimiento y hacer cumplir los términos de este Contrato, la Ley Marco y las demás leyes y regulaciones aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la información proporcionada por los diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones se utiliza para la elaboración de los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones del país, información indispensable para efectuar una planificación de este sector por parte del Ente Regulador de las telecomunicaciones en Honduras, en el control, supervisión y regulación, y con el propósito de fomentar la inversión de nuevos Operadores y los actuales proveedores de servicios de telecomunicaciones, beneficiando a los usuarios finales. Lo anterior conlleva la ampliación del número de Indicadores del Sector de Telecomunicaciones, lo que involucra directamente a los proveedores de los servicios de telecomunicaciones a proporcionar información adicional a la que actualmente están notificando, para efecto de procesarla y lograr obtener un panorama completo del sector de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) del país.

CONSIDERANDO:

Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) publicó el Manual para la Recolección de Datos Administrativos para el

Sector de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2011, siendo una referencia mundial para la recopilación y análisis de datos respecto a la operación y prestación de los servicios del sector de telecomunicaciones. Los datos recopilados bajo este estándar internacional servirán para monitorear y analizar el progreso y la tendencia de la sociedad de la información, obteniendo como resultado indicadores de forma armonizada con el resto de países miembros de la UIT, y de esta manera obtener una visión de este sector y actuar rápidamente ante los cambios en temas de tecnología, tendencias del mercado y regulación respectiva.

CONSIDERANDO:

Que en vista a las necesidades de contar con información de carácter público para el sector de telecomunicaciones, así como de información clasificada como confidencial, sujeto a lo establecido en el Marco Regulatorio aplicable en los Títulos Habilitantes y por la reserva de dicha información por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública, para que CONATEL la utilice únicamente en uso de sus facultades y atribuciones para una mejor regulación del sector de telecomunicaciones; por lo tanto, este Ente Regulador considera oportuno emitir esta resolución específica y realizar la solicitud para la información de carácter reservado o confidencial, si es necesario, de conformidad a los procedimientos administrativo correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que vistos los preceptos legales y las motivaciones presentadas, CONATEL considera procedente derogar la Resolución NR008/12 y emitir una nueva Resolución que establezca las obligaciones del contenido de la información a presentar en los Informes Regulatorios Periódicos, definidos en la Resolución Normativa NR010/15, así como para definir, actualizar y recopilar los indicadores del sector de telecomunicaciones y las TIC.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, conforme con lo dispuesto en la Resolución NR002/06 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, sometió el anteproyecto de la presente Normativa al proceso de Consulta Pública en la página WEB de CONATEL, en el período comprendido del 13 al 17 de Octubre de 2016; por cuanto cumplida dicha obligación, la presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por ser un acto de carácter general, de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los artículos 1, 2 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; artículos 1, 72, 73, 75, 146 literal e), 151 de su Reglamento General; Resoluciones NR005/02; NR018/03; NR022/03; NR003/05; NR002/10; NR005/10; NR011/10; NR004/11; NR002/12; NR008/12; NR003/13; NR009/13; NR009/14; NR019/14; NR022/14; NR033/14; NR001/15; NR003/15; NR011/15; NR012/15; NR015/15; NR016/15; NR009/16 emitidas por CONATEL; artículos 1, 32, 33, 49, 63, 64 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que la presente Resolución Normativa tiene por objeto definir la información que será suministrada por los diferentes proveedores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en los Informes Regulatorios Periódicos (IRP) que deben ser presentados ante CONATEL, según lo establecido en la Resolución Normativa NR010/

15, en su resolutivo sexto, con el propósito de adecuar y ajustar la solicitud de información para que no exista de forma reiterada en dos o más resoluciones normativas o Títulos Habilitantes, sino que se unifique el contenido de los Informes Regulatorios Periódicos, a lo dispuesto en la presente normativa. Asimismo, esta Resolución Normativa define los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones, que se obtienen procesando la información presentada y que sirven de base para la medición del desempeño del sector de telecomunicaciones del país, y poner a disposición del público un informe de estos Indicadores de manera parcial o total, según lo establecido para la información clasificada como reservada.

SEGUNDO: Establecer que para efecto de este marco normativo de los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones y en consideración de las recomendaciones de la UIT, (contenidas en el Manual para la Recolección de Datos Administrativos para el Sector de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2011), se publicara en el sitio web de CONATEL, el Manual Nacional de Indicadores del Sector de Telecomunicaciones, que contendrá las definiciones de los indicadores principales que se solicitan en esta resolución normativa. CONATEL revisará este documento cada dos años, en base a las revisiones, recomendaciones o nuevos manuales de indicadores de la UIT, proceso que será comunicado a los operadores a través del sitio web de CONATEL.

TERCERO: Instruir y ordenar a los prestadores de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que deben entregar en los Informes Regulatorios Periódicos, establecidos en la Resolución Normativa NR010/15, la siguiente información regulatoria:

- 1) Todos los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, deberán proporcionar los siguientes datos generales en los Informes Regulatorios Periódicos (trimestrales):

Información general del Operador

- a. Información actualizada del Prestador u Operador del Servicio. (Nombre del operador, Código del Operador, denominación comercial, número identidad (si es persona natural), dirección de oficinas principales y sucursales (si posee), Teléfono, Teléfono fax, correo-electrónico, dirección del sitio Web).
- b. Información actualizada del Representante Legal del Operador. (Nombre, posición o cargo, número identidad o de pasaporte, número telefónico, teléfono fax, correo-electrónico, dirección).
- c. Información actualizada del Apoderado Legal del Operador. (Nombre, número de identidad, número telefónico, correo-electrónico, dirección, número de colegiación, etc.).
- d. Información actualizada del contacto del operador para validar la información presentada en los Informes Regulatorios Periódicos, en caso de ser necesario. (Nombre, posición o cargo, número telefónico, teléfono fax, correo-electrónico, dirección).

En caso que un prestador de Servicios Públicos de Telecomunicaciones deba presentar más de un Informe Regulatorio Periódico (trimestral en un mismo periodo), en vista que posee autorizado más de un servicio público de telecomunicaciones, podrá seleccionar el informe donde presentara estos datos generales del operador, por lo que en los demás Informes Regulatorios Periódicos, no será necesario que incluya la información de los datos generales del operador.

- 2) Todos los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, deberán proporcionar los siguientes datos de operación y calidad de servicio en los Informes Regulatorios Periódicos (Trimestral), conforme a su servicio autorizado y de la siguiente forma:

i. Indicadores de operación e indicadores de calidad de servicio para todos los servicios.

- a. Nombre de los municipios y ciudades del país con cobertura del servicio (se incluyen dentro de esta información los siguientes indicadores CNT-11; CNT-12, CNT-13).
- b. Descripción de los paquetes tarifarios ofrecidos, incluyendo un cálculo de la tarifa por cada Servicio Público de Telecomunicaciones, mediante un promedio ponderado de las tarifas aplicadas en los paquetes tarifarios y en función del número de usuarios (incluye los indicadores CNT-51 al CNT-70b, según corresponda o aplique a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones autorizados).

- c. Inversiones realizadas en el trimestre. (Incluye indicadores CNT-76 y CNT-77).

d. Personal empleado por categorías (Incluye indicador CNT-74).

e. Cantidad y ubicación actualizada de las Oficinas de Atención al Cliente, número de posiciones de atención por oficina, horarios de atención, nombre y número telefónico de contacto de la persona encargada de estas Oficinas.

f. Número de los reclamos de abonados, detallar los tipos de reclamos de abonados por instalación, suspensión del servicio, funcionamiento del servicio, calidad de servicio, facturación, atención al cliente, etc. (Indicador CNT-72).

g. Fallas del sistema: Tipo de falla, fecha y hora falla, fecha y hora de solución, descripción del evento de falla ocurrido en la red. (Indicador CNT-71 y CNT-73).

ii. **Sub-operador del Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Pública:**

Indicadores de Operación:	Indicadores de calidad de servicio ¹
a. Número total de líneas operando (CNT-2) por cada municipio que posee cobertura al final de cada mes, desglosados en las siguientes categorías que apliquen: - Tipo de Usuario (CNT-3). - Número de Usuarios de acuerdo a su medio de Acceso.	Tecnología de conmutación de circuitos: a. Grado de bloqueo de los equipos de conmutación. b. Congestión en la red. c. Tono de invitación a marcar. d. Rapidez de establecimiento. e. Completación entrante. f. No retención de la llamada. g. Inteligibilidad de la llamada. h. Disponibilidad de la red de conmutación.
b. Tráfico Intraoficina (CNT-25).	
c. Tráfico telefónico fijo local (CNT-26).	
d. Tráfico telefónico fijo nacional (CNT-27).	

¹ Definidos en normativa NR022/03 según la tecnología utilizada

e. Tráfico telefónico local de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes fijas (CNT-26a y CNT 26b).		Tecnología de conmutación de paquetes (IP): a. Latencia o retardo de paquetes b. Variación del retardo c. Tasa de pérdida de paquetes d. Tasa de error de paquetes e. Eco f. Calidad de Voz g. Soporte de servicios y provisión de facilidades. h. Niveles de calidad de servicio.
f. Tráfico telefónico nacional de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes fijas (CNT-27a y CNT-27b).		
g. Tráfico telefónico de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes móviles (CNT-28 y CNT-28a).		
h. Tráfico telefónico fijo internacional de salida (CNT-29), indicando el detalle de los enlaces de salida.		
i. Tráfico telefónico fijo internacional de entrada (CNT-30), indicando el detalle de los enlaces de entrada.		Centros de servicio y atención al público: a. Tiempo de instalación del servicio b. Traslado de líneas. c. Averías reportadas d. Reparación del servicio telefónico.
j. Tráfico telefónico de tránsito (CNT-31).		
k. Número de teléfonos públicos por modalidad de pago (CNT-79).		
l. Líneas Portadas (CNT-5) ² .		Servicios de Operadora y Facturación a. Numero de Call Center y supervisión automatizada. b. Llamadas atendidas. c. Facturación errónea. d. Cargos erróneos. e. Parámetros del sistema de facturación.
m. Planes tarifarios		

² A reportarse hasta que sea finalizado el proceso de implementación de la Portabilidad en redes de Telefonía Fija

En los informes correspondientes al segundo y cuarto trimestre de cada año, se entregará la información correspondiente a los indicadores de calidad de servicio y dentro de los primeros 30 días de los meses de enero y julio de cada año.

Los Operadores entregarán los indicadores de calidad que apliquen y que correspondan únicamente en función de la tecnología e infraestructura utilizada.

Los operadores que presten el servicio de telefonía fija sobre la infraestructura del servicio de telefonía móvil, presentaran los parámetros de calidad que le correspondan de acuerdo a la infraestructura utilizada del servicio de telefonía móvil.

iii. Servicio de Telefonía Móvil

Indicadores de Operación:
a. SMS enviados hacia la red de telefonía móvil (CNT-43).
b. SMS enviados hacia redes de telefonía internacional (CNT-44).
c. MMS enviados hacia la red de telefonía móvil (CNT-45).
d. MMS enviados hacia redes de telefonía internacional (CNT-46).
e. Tráfico de Videotelefonía (CNT-36a).
f. Números móviles portados (CNT-14).
g. Planes tarifarios
h. Cantidad de IMEIs de terminales que fueron bloqueadas por ser reportadas como robadas o extraviadas.
i. Cantidad de IMEIs de terminales que fueron desbloqueadas.
j. Listado de los Proveedores de Acceso a Contenidos de Información y Proveedores de Contenidos de Información a los cuales les provee acceso mediante su red de Telefonía Móvil ³ , detallando por cada número de Código Corto lo siguiente: ✓ Usuarios: Código corto, tipo de mensaje (MMS, SMS, USSD), cantidad de usuarios. ✓ Trafico de mensajes: Código corto, cantidad de mensajes, tipo de tráfico (TM y MO) ✓ Ingresos: Código corto, ingresos provenientes de la prestación de los servicios de acceso a contenidos de información (ring back tones, descarga de contenidos), ingresos entregados al PCI. ✓ Listado de proveedores de contenido de información (PCI): Nombre del PCI, código corto utilizado, denominación comercial código corto.

³ Definiciones de la información solicitada, en la resolución normativa NR16/15.

k. Información de Compensación al usuario⁴, detallando lo siguiente:

- ✓ Tipo de compensación (individual o promedio)
- ✓ Tiempo total de ocupación de canales de voz
- ✓ Intentos de llamadas con asignación de voz
- ✓ Modalidad (Pre-pago o Post pago)
- ✓ Cantidad de usuarios y suscriptores compensados
- ✓ Cantidad de llamadas caídas
- ✓ Tiempo aire compensado.

Los indicadores de calidad de servicio de Telefonía móvil, deben ser incluidos en el informe mensual.

La información de los Proveedores de Acceso a Contenido de Información (PACI); Proveedores de Contenido de la Información (PCI) y compensación del usuario se entregará dentro de los primeros 30 días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

iv. **Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas, Transmisión y Conmutación de Datos y Servicio Portador:**

Indicadores de operación:	Indicadores de calidad de servicio: ⁵
a. Detalle de la capacidad en ancho de banda de la red de transporte a nivel nacional por cada uno de las diferentes ciudades y municipios con cobertura (CNT-16).	Calidad de la red: a. Tiempo promedio de establecimiento de conexión b. Caudal (Throughput). c. Latencia. d. Jitter. e. Perdida de paquetes. f. Indisponibilidad de servicio operado mediante infraestructura propia.
g. Tráfico de Internet (CNT-49 y CNT-50)	
h. Cantidad de Usuarios de Internet con tecnologías de acceso fijo alámbrico, desagregado por tecnología, velocidad de acceso y ubicación. (CNT-19)	
i. Cantidad de Usuarios de Internet con tecnologías de acceso fijo inalámbrico, desagregado por tecnología, velocidad de acceso y ubicación. (CNT-24)	
j. Cantidad de Usuarios de Internet con tecnologías de acceso Móvil, desagregado por tecnología y velocidad de acceso. (CNT-9 y CNT-10).	Parámetros de operación de la red: a. Capacidad de ancho de banda contratada hacia el backbone de Internet. b. Parámetros de operación de la red de acceso.

⁴Definiciones de la información solicitada, en la resolución normativa NR03/15.

⁵Definidos en normativa NR004/11.

k. Usuarios y enlaces dedicados en operación por servicio de TX/CX (CNT-82).	
l. Usuarios y enlaces dedicados en operación del servicio Portador (CNT-83).	
m. Planes tarifarios	
En los informes correspondientes al segundo y cuarto trimestre de cada año, entregara la información correspondiente a los indicadores de calidad de servicio y dentro de los primeros 30 días de los meses de enero y julio de cada año.	

v. Servicios Televisión por Suscripción vía Cable, Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos y Televisión Interactiva por Suscripción:

Indicadores de Operación:	
a. Usuarios Activos por el Servicio prestado (CNT-81), desagregado área de servicio o de cobertura y la tecnología utilizada (cable, inalámbrico, satelital e interactiva).	
b. Listado de canales transmitidos, codificados o descodificados, nacionales o extranjeros.	
c. Listado de canales para el Servicio Audiovisual Nacional y Servicio Audio Nacional (propio o contratados).	
d. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, debe incluir la Constancia de Derechos de Autor vigente.	
e. Descripción de Servicios que presta (ejemplos PPV, Alta Definición, Televisión Digital).	
f. Planes tarifarios	

vi. Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (troncalizado); Repetidor Comunitario y Buscapersonas:

Indicadores de operación:	
a. Número de Usuarios y/o Suscriptores al servicio.	
b. Ubicación de estaciones repetidoras operando en cada municipio y ciudad.	
c. Número de Canales en Operación (descripción de las frecuencias) por cada estación repetidora.	
d. Planes tarifarios	

vii. Servicio de Proveedores de Acceso a Contenidos de Información:

Indicadores de operación⁶:	
a. Numero de código corto.	
b. Razón o denominación social.	
c. Documento de identidad.	
d. Nombre comercial.	
e. Ingresos reportados provenientes de la utilización de cada código corto.	
f. Volumen de tráfico entrante y saliente reportado de cada código corto.	
g. Precio al público del envío o recepción de mensajes cada código corto o precio del minuto en el caso de los códigos asteriscos.	
h. Periodo de aplicación.	

viii. Servicio de Radiolocalización y Telemonitoreo:

Indicadores de operación:	
a. Cantidad de Suscriptores por la prestación del servicio.	
b. Detalle de otros servicios de telecomunicaciones que ofrece a los usuarios, que son adicionales al servicio de radiolocalización.	
c. Detallar si la infraestructura sobre la cual se soporta el servicio, es propia o de otro operador.	
d. Tipo y Cantidad de SIM-CARD por operador de Telefonía Móvil	
e. Planes tarifarios	
f. Detalle de incremento de infraestructura propia de la red.	

ix. Servicio de Centro de Contacto (Call Center)

Indicadores de operación:	
a. Detalle de las empresas clientes nacionales e internacionales a las cuales suministra prestación del servicio de Call Center, incluyendo tipo de servicio que le provee, área geográfica de atención, tiempo que le prestó el servicio.	
b. Detalle el tipo de información o prestación que suministra cada Call Center que tiene en operación. (tipo de servicio prestado, número de llamadas entrantes y salientes clasificándolas como nacionales e internacionales, tiempo promedio de duración de llamadas).	

⁶ Detalle de la información solicitada en la resolución normativa NR16/15.

c. Detalle de número de supervisores, número total de posiciones de operadores de atención, numero de turnos que opera, posiciones de operadores de atención que maneja por turno.	
d. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregara lo siguiente: ✓ Diagrama actualizado de la configuración del sistema operado ✓ Listado de operadores nacionales que le prestan los servicios de telecomunicaciones y listado de los servicios contratados a estos operadores. ✓ Descripción de las capacidades arrendadas de los servicios contratados a cada operador. ✓ Equipos utilizados para la prestación del servicio autorizado.	
e. Planes tarifarios.	

x. Operadores del Servicio Audiovisual Nacional y Servicio Audio Nacional:

Indicadores de operación:	
a.El listado de los Operadores de Televisión por Suscripción (vía cable o por medios inalámbricos) a los cuales les entrega sus señales para ser transmitidas o retransmitidas; identificando el nombre con que se identifica el operador, la ubicación de las oficinas del operador, el número de canal designado por el operador en el cual se emite su programación.	
b.Guía de programación, incluyendo Nombres de los programas, genero del programa y horarios que emite sus señales.	
c. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregara lo siguiente: ✓ Detalle del sistema de enlace estudio a los operadores de Televisión por Suscripción, detallando la dirección de estudios del canal audiovisual, tipo de enlace utilizado (satelital, enlace de microondas, cable o fibra óptica), en caso de usar enlace inalámbrico detallar las frecuencias utilizadas, indicar si es enlace propio o arrendado, y en caso de ser arrendado indicar el operador que le presta este servicio. ✓ Constancia de Derechos de Autor vigente si es necesario.	
d. Detalle de las tarifas que aplica.	

xi. **Servicio de Enlaces Satelitales para Radiodifusión y Servicio de Radioenlaces Terrestres para Radiodifusión:**

Indicadores de operación:
a. Listado de Operadores de Servicios de Difusión que les presta el servicio.
b. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregara lo siguiente: ✓ Satélite utilizado y bandas de operación. ✓ Cantidad y ubicación de las estaciones repetidoras (enlaces) y frecuencias utilizadas.
c. Planes tarifarios

xii. **Operadores del Servicio de Comunicaciones Personales Globales Móviles (GMPCS)**

Indicadores de operación:
a. Número total de líneas operando y fueron contratadas con código de país Honduras, desglosados en las modalidades de Pospago y Prepago (si aplican).
b. Tráfico intraoficina de los usuarios con código de país Honduras.
c. Tráfico saliente de usuarios a operadores de telefonía fija en Honduras
d. Tráfico entrante de usuarios a operadores telefonía fija en Honduras
e. Tráfico saliente de usuarios a operadores telefonía móvil en Honduras
f. Tráfico entrante de usuarios a operadores telefonía móvil en Honduras
g. Planes tarifarios
h. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregara lo siguiente: ✓ Satélite utilizado y bandas de operación.
i. En el informe correspondiente al primer trimestre de cada año, entregara lo siguiente: ✓ Copia de convenios de interconexión con los operadores de servicios de telefonía fija y móvil en Honduras.

xiii. **Comercializadores Tipo Revendedor**

Indicadores de operación:
a. Listado de servicios que posee contrato para revender servicios de telecomunicaciones y los operadores con los cuales posee dichos contratos de comercialización.

b. Entregará la información correspondiente en el formato del servicio que revende, según lo establece esta resolución normativa.	
c. Para los operadores que revendan el servicio de Televisión por Suscripción, en los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregara lo siguiente: ✓ Constancia de Derechos de Autor vigente.	

xiv. Convenios Satelitales y Cables Submarinos

Indicadores de operación:	
a. Listado de empresas o personas naturales operando por la cabeza de cable submarino, incluyendo las capacidades contratadas por cada uno.	
b. Listado de empresas o personas naturales operando en el satélite, detallando el número de estaciones terrenas transmisoras desde Honduras y capacidades contratadas.	
c. En los informes correspondientes al primer y tercer trimestre de cada año, entregara lo siguiente: ✓ Capacidad instalada en cada cabecera, incluyendo cuantas fibras posee iluminadas y cuantas están oscuras. ✓ Satélite utilizado, bandas de operación y capacidad de operación.	
d. Planes tarifarios.	

3) Los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, específicamente del servicio de Telefonía Móvil, deberán proporcionar los siguientes datos de operación y Calidad de Servicio en los Informes Regulatorios Periódicos (Mensuales), de la siguiente forma:

Indicadores de operación:	Indicadores de Calidad ⁷:
a. Número total de líneas operando (CNT-6), desglosados en las siguientes categorías:	a. Probabilidad de pérdida de bloqueo de los troncales de interconexión
• Modalidad Pospago (CNT-7).	b. Probabilidad de perdida por bloqueo de los radiocanales (celdas)
• Modalidad Prepago (CNT-8).	c. Probabilidad de pérdida de los nodos de conmutación.
b. Tráfico telefónico móvil intraoficina y nacional (CNT-32).	d. Completación de llamadas.

⁷ Definidos según lo establecido en el anexo del Contrato de Concesión correspondiente.

c. Tráfico saliente de redes de telefonía móvil a las diferentes redes móviles (CNT-33).	e. Retenibilidad del servicio.
d. Tráfico entrante a la red de telefonía móvil de las diferentes redes móviles (CNT-34).	f. Tiempo de respuesta de los servicios de operadora.
e. Tráfico saliente de redes móviles hacia redes telefónicas fijas (CNT-35).	g. Facturación errónea.
f. Tráfico entrante a las redes móviles desde redes telefónicas fijas (CNT-36).	
g. Tráfico telefónico móvil internacional de salida (CNT-39), indicando el detalle de los enlaces de salida.	
h. Tráfico telefónico móvil internacional de entrada (CNT-40), indicando el detalle de los enlaces de entrada.	
i. Informe de tráfico telefónico de las Terminales Móviles de Contribución en Especie	
4) Los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, específicamente operadores del servicio de Telefonía Fija, deberán proporcionar los siguientes datos de operación en los Informes Regulatorios Periódicos (Trimestrales), de la siguiente forma:	
Indicadores de Operación:	Indicadores de calidad de servicio⁸

⁸ Según lo establecido en el Anexo correspondiente del Contrato de Concesión

a. Número total de líneas operando (CNT-2) por cada municipio que posee cobertura al final de cada mes, desglosados en las siguientes categorías que apliquen: • Tipo de Usuario (CNT-3). • Número de Usuarios de acuerdo a su medio de Acceso.	Tecnología de conmutación de circuitos: a. Congestión en la red. b. Tono de invitación a marcar. c. Rapidez de establecimiento. d. Disponibilidad de la red de conmutación. e. Completación de llamadas.
b. Tráfico Intraoficina (CNT-25).	Calidad red de Teléfonos Públicos: f. Reparación de averías i. Facilidades de discapacitados j. Cabinas Públicas k. Información virtual a los usuarios
c. Tráfico telefónico fijo local (CNT-26).	
d. Tráfico telefónico fijo nacional (CNT-27).	
e. Tráfico telefónico local de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes fijas (CNT-26a y CNT 26b).	
f. Tráfico telefónico nacional de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes fijas (CNT-27a y CNT-27b).	Centros de servicio y atención al público: l. Porcentaje de población con centros de servicio. e. Tiempo de instalación del servicio f. Traslado de líneas. g. Averías reportadas h. Reparación de averías.
g. Tráfico telefónico de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes móviles (CNT-28 y CNT-28a).	
h. Tráfico telefónico fijo internacional de salida (CNT-29), indicando el detalle de los enlaces de salida.	
i. Tráfico telefónico fijo internacional de entrada (CNT-30), indicando el detalle de los enlaces de entrada.	
j. Tráfico telefónico de tránsito (CNT-31).	Servicios de Operadora y Facturación i. Número de Call Center. j. Llamadas atendidas.
k. Número de teléfonos públicos por modalidad de	

pago (CNT-79).	k. Facturación errónea.
l. Líneas Portadas (CNT-5) ⁹ .	l. Parámetros del sistema de facturación.
m. Planes tarifarios	Servicio Portador e Interconexión m. Disponibilidad Servicio Portador n. Tasa error servicio portador o. Parámetros provistos para el servicio portador p. Bloqueo del tráfico de interconexión
	q. Disponibilidad de la ruta de interconexión.
En los informes correspondientes al segundo y cuarto trimestre de cada año, se entregará la información correspondiente a los indicadores de calidad de servicio y dentro de los primeros 30 días de los meses de enero y julio de cada año.	

5) Los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de los siguientes servicios, deberán proporcionar los siguientes datos de su infraestructura de red en los Informes Regulatorios Periódicos (Semestral), de la siguiente forma:

i. **Operador y Sub-operador del Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Pública:**

Información de la infraestructura de red:
a. Capacidad de los nodos de Conmutación (CNT-1).
b. Centro de Conmutación (Central Telefónica), incluyendo tipo de Central Telefónica, dirección física y coordenadas geográficas, nombre de la persona encargada, teléfono y correo electrónico.
c. Infraestructura alámbrica, detallando por cada municipio del país los kilómetros de fibra óptica, de cable de par de cobre y de cable coaxial que ha instalado.

⁹ A reportarse hasta que sea finalizado el proceso de implementación de la Portabilidad en redes de Telefonía Fija

d. Infraestructura inalámbrica, detallando por cada municipio del país el número de radio bases instaladas y las bandas de frecuencias utilizadas.
e. Mapa digital de la zona de cobertura e infraestructura que presta el servicio de telefonía fija, a ser presentado de manera electrónica, con la siguiente información: • Formato kml georeferenciados. • Zona de cobertura de la red con la que presta el servicio. • Detallar los centros primarios y secundarios (centrales telefónicas) • De la red de transporte: especificar los tramos de acceso internacional, tramos de cobertura interurbana, tramos de cobertura urbana, según aplique. Detallar el tipo de red utilizada, como son alámbricas e inalámbrica fija y detallando las capacidades en ancho de banda y velocidades de transmisión efectiva y el tipo de tecnología, en cada tramo y en cada red. • Red acceso del usuario: Detalle de la red alámbrica (coaxial, fibra óptica, par de cobre, etc), inalámbrica fija, satelital, detallando las tecnologías utilizadas.
f. En el informe que se entrega en enero de cada año, los planes anuales de expansión por tecnología, en archivo Kml/Kmz.

ii. **Servicio de Telefonía Móvil:**

Información de la infraestructura de red:
a. Capacidad de los nodos de Conmutación (CNT-1).
b. Centro de Conmutación (Central Telefónica), incluyendo tipo de Central Telefónica, dirección física y coordenadas geográficas, nombre de la persona encargada, teléfono y correo electrónico.
c. Infraestructura alámbrica, detallando por cada municipio del país los kilómetros de fibra óptica, de cable de par de cobre y de cable coaxial que ha instalado.
d. Infraestructura inalámbrica, listado de los sitios de Radio Bases, incluyendo ubicación en cada municipio del país, tipo de tecnología de la radio base (2G, 3G y 4G, etc.), tipo de enlace (fibra o radioenlace, detallando las frecuencias utilizadas).
e. Mapa de cobertura de la red de telefonía móvil. ¹⁰

¹⁰ Según lo establecido en el anexo del contrato de concesión.

f. Mapa digital de la infraestructura de red que presta el servicio de telefonía móvil, a ser presentado de manera electrónica, con la siguiente información: • Formato kml georeferenciados. • Detallar los centros primarios y secundarios (centrales telefónicas) • De la red de transporte: especificar los tramos de acceso internacional, tramos de cobertura interurbana, tramos de cobertura urbana, según aplique. Detallar el tipo de red utilizada, como son alámbricas, inalámbrica fija, y detallando las capacidades en ancho de banda y velocidades de transmisión efectiva y el tipo de tecnología, en cada tramo y en cada red. • Red acceso del usuario: Detalle de la red inalámbrica (estaciones base) detallando las tecnologías utilizadas (2G, 3G, 4G, etc).	
g. Información por la prestación del servicio de roaming.¹¹	
h. En el informe que se entrega en enero de cada año, los planes anuales de expansión por tecnología, en archivo Kml/Kmz.	

iii. **Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas, Transmisión y Conmutación de Datos y Servicio Portador:**

Información de la infraestructura de red:	
a. Centro del control y monitoreo, incluyendo tipo de centro de control, dirección física y coordenadas geográficas, nombre de la persona encargada, teléfono y correo electrónico.	
b. Ubicación física de repetidores y puentes, dirección física y coordenadas geográficas.	
c. Infraestructura alámbrica, detallando por cada municipio del país los kilómetros de fibra óptica, de cable de par de cobre y de cable coaxial que ha instalado.	
d. Infraestructura inalámbrica, detallando por cada municipio del país el número de radio bases instaladas y las bandas de frecuencias utilizadas.	
e. Infraestructura de red satelital, detallando el Operador satelital que presta el servicio, el nombre de satélite utilizado, y las bandas de frecuencias operadas.	
f. Mapa digital de la cobertura e infraestructura a ser presentado de manera electrónica.¹²	
g. Información de las Direcciones IP, incluyendo lo siguiente: ✓ ISP u Organización que le provee direcciones IP, incluyendo tipo y nombre del proveedor.	

¹¹ Según lo establecido en los formatos de la Resolución Normativa NR022/14.

¹² Según lo establecido en la Resolución Normativa NR015/15.

✓ Tipo de dirección IP a registrar (IPv4 o IPv6) ✓ Bloque de direcciones IP. ✓ Tipo de asignación de las direcciones IP (Usuarios Finales, Operación propia de la red, o provisionar a terceros direcciones IP.) ✓ Sub-clasificación de las direcciones IP. ✓ Nombre del Operador.	
h. En el informe que se entrega en enero de cada año, los planes anuales de expansión por tecnología, en archivo Kml/Kmz.	

iv. **Servicios Televisión por Suscripción vía Cable, Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos y Televisión Interactiva por Suscripción:**

Información de la infraestructura de red:	
a. Centro de recepción, procesamiento y transmisión de señales (Head End), incluyendo tipo de Head End, dirección física y coordenadas geográficas, nombre de la persona encargada, teléfono y correo electrónico.	
b. Ubicación física de nodos ópticos, incluyendo el tipo de nodo óptico, dirección física y coordenadas geográficas.	
c. Infraestructura alámbrica, detallando por cada municipio del país los kilómetros de fibra óptica, de cable de par de cobre y de cable coaxial que ha instalado.	
d. Infraestructura inalámbrica, detallando por cada municipio del país el número de radio bases instaladas y las bandas de frecuencias utilizadas.	
e. Infraestructura de red satelital, detallando el Operador satelital que presta el servicio, el nombre de satélite utilizado, y las bandas de frecuencias operadas.	
f. Mapa digital de la zona de cobertura e infraestructura que presta el servicio de Televisión por Suscripción vía Cable, Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos y Televisión Interactiva por Suscripción, a ser presentado de manera electrónica, con la siguiente información: • Formato kml georeferenciados. • Zona de cobertura de la red con la que presta el servicio. • Detallar los centros primarios y secundarios (Head End) • De la red de transporte: especificar los tramos de cobertura urbana, tramos de cobertura interurbana, según aplique. Detallar el tipo de red utilizada, como son alámbricas e inalámbrica fija y detallando las capacidades en ancho de banda y velocidades de	

transmisión efectiva y el tipo de tecnología, en cada tramo y en cada red.

- Red acceso del usuario: Detalle de la red alámbrica (coaxial, fibra óptica, par de cobre, etc), inalámbrica fija, satelital, detallando las tecnologías utilizadas.

g. En el informe que se entrega en enero de cada año, los planes anuales de expansión por tecnología, en archivo Kml/Kmz.

En caso que un operador preste más de un servicio público de telecomunicaciones sobre una misma red convergente, el prestador de los servicios públicos de telecomunicaciones presentara en un solo informe la información solicitada que resulte idéntica de los diferentes Informes Regulatorios Periódicos (semestral), por lo que en los demás Informes Regulatorios Periódicos (semestral), no será necesario que incluya dicha información.

CUARTO: La información proporcionada será utilizada para que CONATEL genere un informe trimestral general que contendrá los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones del país, mismo que será puesto a disposición del público en general por medio del sitio Web de CONATEL. Se adoptarán las medidas internas necesarias para mantener la confidencialidad de la información proporcionada por los diferentes Operadores que sea considerada como confidencial de acuerdo a los Títulos Habilitantes, las resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General.

Además, CONATEL podrá utilizar la información sobre calidad de servicio e infraestructura para

realizar estudios del sector de telecomunicaciones y planificar reglamentaciones que promuevan la calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

La información que a criterio de los operadores consideren confidencial o de secreto comercial podrán señalarla como tal, indicando si ésta debe ser de índole permanente o el tiempo que se requiera mantenerla como tal, en ambos casos, CONATEL se obliga a mantenerla y cumplir tales términos.

QUINTO: CONATEL podrá validar la información del contenido de los Informes Regulatorios Periódicos, solicitada en esta normativa, según el procedimiento de validación de la información, establecido en el resolutivo noveno, la resolución normativa NR010/15.

Los operadores y Comercializadores de servicios públicos de telecomunicaciones deben presentar los Informes Regulatorios Periódicos, conforme a lo establecido en el resolutivo décimo de la resolución normativa NR010/15. En el caso de la

información entregada por un Operador y Comercializador de servicios públicos de telecomunicaciones no cambie de un periodo a otro, no será necesario que vuelva entregar la información, sino únicamente se entregara la información que resulte adicional o que cambie a lo ya entregado en el periodo anterior. CONATEL implementará una funcionalidad en la entrega de los Informes Regulatorios Periódicos, vía Internet, a través de la página Web de CONATEL, para evitar la entrega repetitiva de la información de un periodo a otro.

El Incumplimiento de respuesta a una solicitud de validación de la información solicitada por esta resolución normativa, según el procedimiento establecido en el resolutivo noveno, la Resolución Normativa NR010/15, se clasificara como una falta conforme al marco regulatorio vigente. Asimismo, las sanciones correspondientes se determinaran según lo establecido en el marco regulatorio vigente.

SEXTO: CONATEL, de ser necesario, realizará una revisión de la presente resolución normativa con el propósito de incluir los nuevos servicios públicos de telecomunicaciones que se clasifiquen y adicionar los correspondientes indicadores, así como por las actualizaciones y recomendaciones de los indicadores del sector de telecomunicaciones que realiza de forma periódica la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

SÉPTIMO: Queda sin valor ni efecto la Resolución NR008/12 y el resolutivo quinto de la resolución normativa NR010/15; y cualquier otra disposición que se oponga a la aplicación de la presente Resolución.

Además, se modifica el resolutivo tercero de la resolución normativa NR010/15, específicamente el párrafo que define el Informe Semestral, de la siguiente manera: **Informe Semestral (IS):** Información solicitada por Resoluciones Normativas de CONATEL, incluyendo principalmente el tema de la infraestructura de las redes de los servicios de telecomunicaciones, que debe ser entregado dentro de los primeros treinta (30) días calendario de los meses de enero y julio de cada año, correspondiendo a los seis (6) meses inmediatos anteriores de la información de los servicios autorizados por CONATEL.

Adicionalmente, se modifican parcialmente las obligaciones de presentación de información regulatoria, respecto a periodicidad y forma de presentar las mismas ante CONATEL, y que fueron establecidas en las siguientes resoluciones normativas: 1) Resolutivo primero de la Resolución NR005/02; 2) Resolutivo séptimo de la Resolución NR022/14; 3) Resolutivo sexto de la Resolución NR033/14; 4) Resolutivo noveno de la Resolución NR009/14; 5) Resolutivo séptimo de la Resolución NR003/15; 6) Cap VII, art 36, 37, Cap IX, Art 54, Cap XII, art 67 y 68 de la Resolución NR018/03; 7) Art 12 de la Resolución NR022/03; 8) Cap III, art 25 y 26 de la

Resolución NR011/10; 9) Resolutivo décimo, numeral 3, de la Resolución NR001/15; 10) Resolutivo décimo de la Resolución NR002/10; 11) Cap. IV, art 16 y art 19 de la Resolución NR004/11; 12) Resolutivo cuarto de la Resolución NR002/12; 13) Cap. IV, art 19 de la Resolución NR019/14; 14) Cap. II, art 16 de la Resolución NR012/15; 15) Cap. VII, art 24, segundo párrafo, de la Resolución NR009/13; 16) Art 19, Art, 20 y Art 21 de la Resolución NR016/15; 17) Art 20, inciso e, de la Resolución NR003/05, 18) Resolutivo cuarto de la Resolución NR015/15; lo anterior, en vista que las modificaciones se encuentran contenidas en la presente resolución normativa, quedando sin valor y efecto cualquier otra disposición que se oponga a la aplicación de la presente Resolución.

OCTAVO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y se otorga un periodo de tres (3) meses para la implementación y cumplimiento de la misma.

Abog. Javier Daccarett García

Comisionado Presidente, por Ley.

CONATEL

Abog. Willy Ubener Díaz

Secretario General

CONATEL

3 F. 2017.



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN COPÁN
Teléfonos: 99799721 y 94942544
Honduras, Centro América

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Proceso de Compra No. LPUMLUC-01-2017

La Municipalidad de La Unión, departamento de Copán; por este medio invita a todas las Empresas Proveedoras o Comerciantes Individuales que se encuentran debidamente constituidas y con plena capacidad legal del ejercicio para el suministro de útiles escolares del proyecto: Donación de útiles escolares a niños y jóvenes de los diferentes centros educativos, presentar sus respectivas ofertas a la Municipalidad de La Unión, departamento Copán, según especificaciones y características que se detallan en las Bases de Licitación.

ADQUISICIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN

El documento que contiene la Base de Licitación estará disponible para su adquisición a partir del miércoles 01 al miércoles 08 de febrero de 2017, en la Oficina de la Secretaría Municipal de 8:00 A.M a 12:00 M y de 1:00 P.M a 4:00 P.M., ubicada en la Alcaldía Municipal de este municipio, previa, solicitud por escrito o vía correo electrónico: muniunioncopan@gmail.com, La Base de licitación constituye el único documento que los concursantes deberán utilizar para elaborar sus ofertas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La fecha y hora señalada para la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas será el sábado 18 de febrero de 2017, la hora será a las 10:00 A.M. El lugar será el salón de reuniones del Centro Social de la Cabecera Municipal, se llevará a cabo en acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas, en presencia del Sr. Alcalde Municipal, miembros de Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal, Comisión de Apertura y los oferentes o sus representantes que deseen asistir, la municipalidad no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicada para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

La Unión, Copán, miércoles 01 de febrero de 2017.

Serafín Antonio Tábor
Alcalde Municipal

1 y 3 F. 2017

PLIEGO DE CONDICIONES**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001-2017**

La Alcaldía Municipal de La Paz, La Paz, en aplicación del Artículo 38 numeral 2) y artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado, y artículos 149 y 155 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a las empresas a presentar ofertas para:

“ADQUISICIÓN DE UNA (1) VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA CON CAPACIDAD DE CARGA DE DOCE (12) METROS CÚBICOS, MOTOR DIÉSEL, POTENCIA 195 HP-300 HP, SISTEMA DE CAJA MECÁNICA O MANUAL PARA USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ”.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de licitación estarán disponibles a partir del día **15 de febrero del año dos mil diecisiete (2017)**. De las 8:00 A.M. a 5:00 P.M., de lunes a jueves y los viernes de las 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas de la Administración Municipal de La Paz, frente a la Plaza Central “Elena de Carías”, teléfono 2774-3922, 2774-2566, La Paz, La Paz. Honduras, C.A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)** no reembolsables, previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en el Departamento de Control Tributario de esta Municipalidad, luego deberán cancelar en cualquier Agencia del Banco Atlántida, y presentarlo en la Administración Municipal de La Paz, donde se les entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones de la Corporación Municipal de La Paz por la Comisión de Finanzas y se abrirán públicamente por ésta, **el día viernes 03 de marzo de 2017**, a las 10:00 A.M., fecha y hora señalada para celebrar la Audiencia de Apertura de la Oferta, en presencia de los Representantes del Órgano Ejecutor, Licitadores o sus Representantes y las personas que deseen asistir al acto.

La Paz, La Paz, 26 de febrero de 2017.

GILMA ONDINA CASTILLO RODRÍGUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL LA PAZ

3 F. 2017.

Seguros Bolívar Honduras, S.A.
(Seguros Davivienda)

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil denominada **“SEGUROS BOLÍVAR HONDURAS, S.A.”, (SEGUROS DAVIVIENDA)** del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con fundamento en la Resolución adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el día martes **VEINTICUATRO (24)** de enero del año dos mil diecisiete (2017), por este medio **CONVOCA** a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las once de la mañana (11:00 A.M.) en el Hotel Real Intercontinental, ubicado en la avenida Roble, Frente al Mall Multiplaza, de esta ciudad capital, en la que se tratarán **ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no existir el Quórum Legal, la misma se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora indicada, con los Accionistas que asistan o se hagan representar para tratar la agenda prevista.

JORGE ALBERTO FU PADGETT
Secretario de la Junta Directiva

3 F. 2017.

Banco Davivienda
Honduras, S.A.

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil denominada **“BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.”**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con fundamento en la Resolución adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el día martes **VEINTICUATRO (24)** de enero del año dos mil diecisiete (2017), por este medio **CONVOCA** a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) en el Hotel Real Intercontinental, ubicado en la avenida Roble, Frente al Mall Multiplaza, de esta ciudad capital, en la que se tratarán **ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no existir el Quórum Legal, la misma se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora indicada anteriormente, con los Accionistas que asistan o se hagan representar para tratar la agenda prevista.

JORGE ALBERTO FU PADGETT
Secretario de la Junta Directiva

3 F. 2017.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Carlos Mauricio Borjas Flores, incoando demanda Personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso **No.550-2016**, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción del ordenamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para su pleno restablecimiento de mis derechos que se ordena a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados de inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás bonificaciones colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo N° 2325-2016 de fecha 11 de octubre del 2016.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR
SECRETARIO ADJUNTO

3 F. 2017.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **ANTONIO VALDE PAZ**, actuando en representación de la empresa **CHEMOTÉCNICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FUGAZ 25 SC**, compuesto por los elementos: **25% AZOXYSTROBIN**.

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **CHEMOTÉCNICA, S.A./ARGENTINA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2016
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

3 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-47715

2/ Fecha de presentación: 29-11-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES MEDICINALES CASTELLANOS (DIMEC)

4.1/ Domicilio: Centro Comercial Plaza La Granja, Nivel B, Local No. 5

4.2/ Organizada bajo las Leyes: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEALTH & NATURE

Health & Nature

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos medicinales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ogla Reyes Cruz

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/enero/2017.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 F. y 7 M. 2017.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2016-050563
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROCESADORA DE ALIMENTOS TRINITECA, S.A. DE C.V. (PROATSA)
 [4.1] Domicilio: BARRIO LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TASCALAPA (CAFE)



CAFÉ TASCALAPA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café procesado en distintas medidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Astor Shermon Henriquez Cooper

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra café que aparece en la etiqueta, es referencial al producto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 F. y 7 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-039000
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALEROS
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALEROS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de productos típicos en general de tiendas de conveniencia.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ramiro Medina Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2017.
 [12] Reservas: En la modalidad de nombre comercial no se protegen los diseños.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 F. y 7 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-032560
 [2] Fecha de presentación: 10/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S. A.
 [4.1] Domicilio: COL. MIRAMONTES, CALLE QUINTA, CASA 2212, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRANICCINO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCÍO LENIN SARMIENTO RUBÍ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-017823
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASCADE CAPITAL GROUP INVESTMENTS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE BAHÍA, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFINITY BAY SPA & BEACH RESORT



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal (hoteleros).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ADA LETICIA CARÍAS GARCÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto, sin dar exclusividad sobre las palabras de forma aislada o separadas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2017.

1/ Solicitud: 49391-2016
2/ Fecha de presentación: 13-12-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HONDURAS, BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la Avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDULAGER

HONDULAGER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ABOG. JULIO PINEDA PINEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2017.

1/ Solicitud: 49393-2016
2/ Fecha de presentación: 13-12-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HONDURAS, BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la Avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOBERANA

SOBERANA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ABOG. JULIO PINEDA PINEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2017.

1/ Solicitud: 49396-2016
2/ Fecha de presentación: 13-12-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HONDURAS, BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la Avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDIA VIRGEN

INDIA VIRGEN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ABOG. JULIO PINEDA PINEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2017.

1/ Solicitud: 49394-2016
2/ Fecha de presentación: 13-12-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HONDURAS, BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la Avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPICA

EPICA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ABOG. JULIO PINEDA PINEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2017.

1/ Solicitud: 49395-2016
2/ Fecha de presentación: 13-12-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HONDURAS, BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la Avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDOMITA

INDOMITA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ABOG. JULIO PINEDA PINEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2017.

1/ Solicitud: 49392-2016
2/ Fecha de presentación: 13-12-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HONDURAS, BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la Avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEROICA

HEROICA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ABOG. JULIO PINEDA PINEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2017.

1/ Solicitud: 49627-2016
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDURAS BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la Avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NITIDA LUZ

NITIDA LUZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ABOG. JULIO PINEDA PINEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2017.

1/ Solicitud: 49628-2016
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDURAS, BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la Avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONDAS BRAVIAS

ONDAS BRAVIAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ABOG. JULIO PINEDA PINEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2017.

1/ Solicitud: 49629-2016
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDURAS, BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, al final de la Avenida Altiplano, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEGRO PLUMAJE

NEGRO PLUMAJE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ABOG. JULIO PINEDA PINEDA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2017.